

**INFORME PRACTICA INVESTIGATIVA PROYECTO COMPETITIVIDAD
TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE
INDIAS AÑOS 1997 -2004**

**SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS
CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARATGENA D.T Y C
2006**

**INFORME PRACTICA INVESTIGATIVA PROYECTO COMPETITIVIDAD
TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE
INDIAS AÑOS 1997 -2004**

**SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS
CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES**

**Informe practica de investigación para optar al
Titulo de Contador Público**

**DIRECTOR
ALBA ZULAY CARDENAS**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARATGENA D.T Y C**

2006

Nota de aceptación

Firma de presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Cartagena de Indias D.T. Y. C 12 de Junio de 2006

DEDICATORIA

A Dios por iluminarme y darme la sabiduría y la fortaleza para continuar pese a las dificultades.

A la memoria de mi padre y de mi abuela Beatriz.

A mi Madre, por sus constantes estímulos, sus valiosos ejemplos de vida que me han permitido formarme como una excelente profesional y la consagración que ha tenido con todos sus hijos.

A mi familia por sus voces de aliento y su comprensión en todo momento.

A mi novio por su apoyo, su escucha y el esmero con el cual día tras día me colaboró para que este sueño fuera alcanzado.

A todos mis amigos por su comprensión y en especial a mi compañero en este proceso de investigación.

SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS

DEDICATORIA

A Dios por haberme regalado la vida.

A mis padres por la paciencia y el apoyo que me han brindado.

A mi familia por entender que en repetidas ocasiones no pude estar con ellos.

A mi novia y mis amigos por creer en mí.

A mi compañera por ser participe y posible este trabajo.

Gracias a todos por su apoyo.

Este es el resultado.

CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES

Cartagena D.T Y C 22 de mayo de 2006

Señores
COMITÉ CURRICULAR
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Ciudad

Estimado Señores:

Mediante la presente les notifico que los estudiantes Shirley Beatriz Peñaranda Santos y Carlos Antonio Semacaritt Valdés estuvieron vinculados como asistentes al proyecto de investigación denominado “COMPETIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 1998 – 2004”, liderado por el grupo de investigación de contabilidad y finanzas “COFIN”

La vinculación de estos estudiantes contribuyo al buen desarrollo de esta investigación, y permitió el fortalecimiento del equipo de trabajo. La valiosa contribución de estos alumnos se evidencio en la recolección, interpretación y análisis de las temáticas del proyecto que les fueron asignadas y sobres las cuales han basado la realización de este informe de práctica investigativa. Es importante resaltar el compromiso, la dedicación, el entusiasmo, y el espíritu investigativo que ha caracterizado ha estos jóvenes desde el inicio de las actividades logísticas y durante el desarrollo de esta investigación.

Atentamente

ALBA ZULAY CARDENAS
Directora Grupo “COFIN”

Cartagena D.T Y C 12 de Mayo de 2006

Señores

COMITÉ CURRICULAR
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Ciudad

La presente es para saludarles y a la vez presentarles el informe de práctica investigativa en el proyecto “COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997 -2004”, con el fin de que sea evaluado y aprobado por ustedes, ya que este es un requisito para obtener la titulación de Contador Público. De la misma forma informamos que la autoría esta a cargo de los alumnos: Shirley Beatriz Peñaranda Santos, identificada con el código 0114010 y Carlos Antonio Semacaritt Valdés, identificado con el código 0114001.

Atentamente

SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS
cc. 45.554.358 de Cartagena

CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES
cc.73.208.027 de Cartagena

AUTORIZACIÓN

Cartagena de Indias, D. T. C. H.,

Yo SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS, identificado con número de cédula 45.554.358 de Cartagena, autorizo a la Universidad Tecnológica de Bolívar para hacer uso de mi trabajo de grado y publicarlo en el catálogo online de la Biblioteca.

SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS

AUTORIZACIÓN

Cartagena de Indias, D. T. C. H.,

Yo **CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES**, identificado con número de cédula 73.208.027 de Cartagena, autorizo a la Universidad Tecnológica de Bolívar para hacer uso de mi trabajo de grado y publicarlo en el catálogo online de la Biblioteca.

CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES

**TITULO: INFORME DE PRÁCTICA INVESTIGATIVA PROYECTO
COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997 -2004**

**AUTORES: SHIRLEY BEATRIZ PEÑARANDA SANTOS
CARLOS ANTONIO SEMACARITT VALDES**

OBJETIVO GENERAL: Realizar una práctica de investigación en el marco del desarrollo del proyecto “COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997-2004”.

METODOLOGÍA: La metodología utilizada para el desarrollo de los objetivos se baso en primera instancia en la realización de revisiones bibliográficas la cual permitió conocer trabajos y documentos que han manejado los aspectos fiscales y tributarios de la ciudad de Cartagena de indias y demás ciudades objeto de estudio. La información adquirida a través de la revisión bibliográfica y la visita a las Secretarías de Hacienda fue procesada en hojas de excel con el fin de obtener cifras que permitieron evaluar la gestión tributaria de la ciudad amurallada y demás ciudades similares.

SINTESIS DE RESULTADOS: La ciudad de Cartagena es de todas las ciudades analizadas (Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali) la que presenta un

mayor nivel de recaudo a nivel de otros impuestos diferentes al Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio, considerados estos los impuestos más representativos dentro de la estructura tributaria de las ciudades en estudio, por sus elevados niveles de recaudo. La comparación de la legislación tributaria no muestra ventajas notorias entre una ciudad y otra, pues todos los estatutos tributarios manejan la misma estructura y los mismos conceptos de base gravable, hecho generador, sujeto activo y pasivo entre otros.

El análisis tarifario presenta a la ciudad de Cartagena como una ciudad competitiva en el Impuesto de Industria y Comercio para servicios por el nivel promedio de sus tarifas, en las demás actividades se manejo un nivel medio de competitividad

Los resultados arrojados por los cálculos de los indicadores fiscales afirman que el compromiso de las administraciones municipales con el recaudo de los impuestos, en general, ha mejorado año tras año, así mismo el esfuerzo que han hecho los habitantes de estas ciudades con el fin de contribuir con las cargas del estado.

La puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos no presenta en el corto plazo ventajas para incrementar los recaudos por impuestos municipales, pero convierte a la ciudad de Cartagena en una alternativa

interesante para los inversionistas extranjeros que deseen establecer sus negocios o realizar sus inversiones en la ciudad.

CONCLUSIONES PRINCIPALES: El hecho de haber participado como asistentes del grupo de investigación COFIN, resulto una experiencia enriquecedora para nuestra vida en los ámbitos laboral y personal, debido a que posibilito el estar en contacto con profesionales especializados en el tema de impuestos municipales, los cuales en la actualidad están vinculados con el distrito de Cartagena, en las dependencias de la Secretaria de Hacienda y la División de Impuestos.

La competitividad tributaria de un ente territorial no debe ser analizada de manera aislada, por ello es indispensable comparar la legislación tributaria, las tarifas aplicables, y la eficiencia fiscal de la administración pública a través de los recaudos de impuestos durante algunos años de la ciudad o municipio de interés en relación a otras ciudades similares.

DIRECTOR: ALBA ZULAY CARDENAS

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

0. ANTEPROYECTO PRÁCTICA INVESTIGATIVA	21
0.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	21
0.2 JUSTIFICACIÓN	22
0.3 OBJETIVOS	24
0.3.1 Objetivo General.	24
0.3.2 Objetivos Específicos	24
0.4 DISEÑO METODOLÓGICO	25
0.5 BASES TEORICAS A CONSIDERAR	26
1. ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	31
1.1 DESCRIPCION DE LOS IMPUESTOS	33
1.1.1. Impuesto Predial Unificado.	33
1.1.2. Impuesto De Circulación Y Transito.	35
1.1.3. Impuesto Al Teléfono.	36
1.1.4. Impuesto De Industria Y Comercio	37
1.1.5. Avisos Y Tableros	39
1.1.6. Sobretasa Bomberil	40
1.1.7. Impuesto De Delineación A La Construcción	40
1.1.8. Impuesto A La Delineación Urbana	41
1.1.9. Impuesto De Espectáculos Públicos	42
1.1.10. Impuesto De Alumbrado Público	43
1.1.11. Impuestos De Juego Y Azar	44
1.1.12. Impuesto De Colocación De Avisos Y Vallas En La Vía Pública	45
1.1.13. Sobretasa Al Medio Ambiente	46
1.1.14. Sobretasa A La Gasolina	47
1.1.15. Sobretasa Deportiva	48
1.2 COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	49

1.2.1 Impuestos Directos	52
1.2.2 Impuestos Indirectos	56
2. ANÁLISIS COMPARATIVO	61
2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA	61
2.2 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	71
2.2.1 Impuesto Predial	72
2.2.1 Impuesto De Industria Y Comercio	84
3. CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES FISCALES	93
3.1 CARGA TRIBUTARIA PER CÁPITA	94
3.2 RECAUDO REAL PER CÁPITA	97
3.2.1 Recaudo Real Per Cápita De Predial	97
3.2.2 Recaudo Real Per Cápita De Industria Y Comercio	100
4. CARTAGENA DE INDIAS FRENTE AL TLC CON ESTADOS UNIDOS: VENTAJAS Y DESVENTAJAS A NIVEL TRIBUTARIO.	103
4.1 EL ACCESO A MERCADOS	106
4.2 INVERSIÓN	109
5. CONCLUSIONES	112
RECOMENDACIONES	116

LISTA DE TABLAS

tabla 1. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Cartagena 1997-2004	62
Tabla 2. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Barranquilla 1997-2004.....	63
Tabla 3. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Santa Marta 1997-2004	64
Tabla 4. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Bucaramanga 1997-2004.....	65
Tabla 5. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Cali 1997-2004.....	66
Tabla 6. Comparativo De Porcentajes Promedios De Participación De Los Impuestos Tributarios Durante La Vigencia 1997-2004.....	70
Tabla 7. Comparativo Del Impuesto Predial	72
Tabla 8. Comparativo Del Impuesto Predial. Sector Residencial	77
Tabla 9. Comparativo Del Impuesto Predial. Sector Residencial	79
Tabla 10. Relación De Porcentajes Descuentos Por Pronto Pago Impuesto Predial.....	83
Tabla 11. Comparativo Del Impuesto De Industria Y Comercio.....	84
Tabla 12. Comparativo De Promedios De Tarifas Del Impuesto De Industria Y Comercio.	88
Tabla 13. Carga Tributaria Per Cápita	94
Tabla 14. Recaudo Real Per Cápita- Impuesto Predial	99
Tabla 15. Recaudo Real Per Cápita. Impuesto De Industria Y Comercio	101

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Estructura Tributaria De Cartagena De Indias	32
Gráfico 2. Evolución De Los Ingresos Tributarios 1997-2004.....	50
Gráfico 3. Composición De Los Ingresos Tributarios	51
Gráfico 4. Evolución De Los Recaudos De Impuestos Directos.....	52
Gráfico 5. Recuperación De Cartera Impuesto Predial.....	53
Gráfico 6. Evolución De Los Recaudos De Impuestos Indirectos.....	56
Gráfico 7. Recuperación De Cartera Impuesto De Industria Y Comercio	58
Gráfico 8. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Cartagena. Años 1997-2004	67
Gráfico 9. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Barranquilla. Años 1997-2004.....	68
Gráfico 10. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Santa Marta. Años 1997-2004	68
Gráfico 11. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios - Bucaramanga. Años 1997-2004	69
Gráfico 12. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Cali. Años 1997-2004.....	69
Gráfico 13. Impuesto Predial. Tarifas Del Sector Residencial	78
Gráfico 14. Impuesto Predial. Tarifas Del Sector No Residencial.....	81
Gráfico 15. Promedios De Tarifas – Impuesto De Industria Y Comercio	90
Gráfico 16. Colombia. Ciudades Intermedias. Carga Tributaria Per Capita....	96
Gráfico 17. Recaudo Real Per Cápita De Industria Y Comercio – Año 2004	102

INTRODUCCIÓN

La situación fiscal de América Latina en la década de los 90” reflejo déficit, como resultado de rigideces tributarias y rápidos y desordenados procesos de descentralización fiscal. Colombia no fue ajena a esta realidad y hoy por hoy se evidencia en materia fiscal una estructura definida de impuestos nacionales, territoriales, directos – indirectos.

Uno de los objetivos de la descentralización fiscal es que cada entidad territorial (municipio, distrito, departamento y territorio indígena), sea autosuficiente y a través de la eficiente planeación de sus ingresos, supla sus gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión durante cada vigencia fiscal, lo cual ha sido un ideal, pues en Colombia el gobierno central tiene comprometido cerca del 30% al 40% de sus recaudos en gastos operacionales de los territorios¹, viéndose reducidos los recursos destinados a financiar la construcción, la reconstrucción y mantenimiento de obras públicas y de aquellas inversiones a favor del mejoramiento de la calidad de vida de la población nacional y el crecimiento económico del país.

¹ CLAVITO, Sergio. Documento “Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: Guía para salir de un sistema tributario amalgamado. Revista del Banco de la republica Enero de 2005 Pág. 23.

En este contexto, y siendo Cartagena un distrito que goza de una posición geográfica estratégica, amplia infraestructura logística, incentivos tributarios (Ej: exoneraciones hasta por el 100% del valor de los impuestos de Industria y Comercio y Predial para empresas que cumplan las condiciones de realizar nuevas inversiones en activos fijos y generar empleos directos) y mano de obra calificada, ¿Qué ventajas en materia fiscal y tributaria posee la ciudad y de que forma pueden ser estas aprovechadas para atraer inversión nacional y extranjera? ¿Qué estrategias desarrolla el distrito de Cartagena con el fin de incrementar la competitividad tributaria de la ciudad? ¿El nivel de competitividad tributaria de Cartagena en relación con otras ciudades se vería afectado al firmarse el TLC con Estados Unidos?

Actualmente Cartagena posee algunos impuestos competitivos los cuales se han logrado gracias a la gestión de algunos gremios y en especial por el interés de la administración distrital y el concejo de la ciudad en dotar a Cartagena de una estructura fiscal competitiva y acorde a la visión estratégica de la ciudad². Dentro de los impuestos competitivos encontramos el impuesto predial unificado (IPU) para la construcción de nuevas plantas de producción industrial de la ciudad,

² Corporación Cartagena de Indias 2011. La Alcaldía de Cartagena conjuntamente con la Cámara de Comercio, lideraron la conformación de esta entidad multisectorial, que tiene como Misión coordinar, gestionar e implementar las acciones que puedan hacer de la ciudad el principal centro logístico y de negocios del Caribe, orientado hacia el desarrollo turístico, industrial y cultural, para generar riqueza y bienestar social

Impuesto de industria y comercio para los servicios, y el impuesto de delimitación urbana³.

En virtud de lo anterior, el grupo de investigación COFIN, el cual es integrado por docentes y estudiantes, desarrolló el estudio a cerca del manejo de los impuestos municipales y la normatividad tributaria vigente de la ciudad de Cartagena, por medio del proyecto denominado “COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997-2004”, con el fin de dar cumplimiento a la responsabilidad social que como institución de formación e investigación, la Universidad Tecnológica de Bolívar, lidera a favor de la consolidación de las ventajas competitivas de las empresas y de la administración distrital, contribuyendo a través de los resultados obtenidos en esta investigación a la creación de estrategias que posibiliten incrementar la inversión nacional y extranjera en la ciudad.

Para tal fin se dispuso el cumplimiento de diversos objetivos tales como: la recopilación y análisis de la información relacionada con los aspectos fiscales y tributarios de las ciudades en estudio, el análisis de la estructura tributaria de la ciudad amurallada y el comportamiento de los impuestos durante la vigencia 1997-2004, el calculo de indicadores tributarios, la identificación de las ventajas y

³ Acosta Valdelamar, Fernan. Competitividad Tributaria de Cartagena. Cámara de Comercio de Cartagena. Área de Investigaciones Económicas. Enero de 2003. Pág. 7

desventajas que a nivel tributario traerá consigo la puesta en marcha del TLC con Estados Unidos.

En aras de alcanzar estos objetivos se procedió a identificar las ciudades que poseen características similares a Cartagena, optando por seleccionar las ciudades propuestas en el documento de referencia denominado “Tributación Y Competitividad En El Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias” elaborado por Hernán Afiuni y Alberto González, en el cual se compara a la Ciudad de Cartagena de Indias con otras ciudades como Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga, Cali, Medellín y Manizales, de las cuales para efectos de esta investigación, se excluyen las dos últimas por problemas con la consecución de la información. Los criterios utilizados para esta selección fueron: el ser ciudades costeras con puertos marítimos y la frecuencia en la utilización del puerto de la ciudad heroica como puente para el comercio internacional (exportaciones e importaciones).

Luego, se procedió a la recolección de la información a través de la consulta bibliográfica y la visita a la Secretaria de Hacienda o la División de impuestos de la ciudad de Cartagena y demás ciudades similares. El procesamiento de toda la información se realizó mediante hojas electrónicas. La interpretación y análisis de esta, tuvo como referente la metodología empleada en los estudios realizados por las entidades de mayor prestigio y credibilidad en el país, como lo son El Banco de la República, la Cámara de Comercio y Fundesarrollo.

0. ANTEPROYECTO PRÁCTICA INVESTIGATIVA

0.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La educación, la comunicación y la inversión son factores que determinan la competitividad de las ciudades por ello estas se esmeran en la consecución de recursos que facilitan la ejecución por parte del estado de estos gastos.

La fuente más importante de ingresos para el estado son los impuestos, una buena medida de la eficiencia de la gestión tributaria de las administraciones públicas es la de analizar sus niveles de recaudo e identificar aquellos tributos que son ineficientes a nivel de tarifas y base gravable, con el fin de tomar medidas correctivas o en caso contrario determinar aquellos impuestos mas eficientes con el fin de monitorear las variaciones que se puedan presentar de una vigencia a otra.

En relación a lo anterior y ante la firma de un tratado de libre comercio con Estados Unidos, el cual brinda potencialmente el beneficio de un flujo significativo de nueva inversión con repercusiones favorables en el volumen de exportaciones, la generación de empleo, transferencias de tecnología y una mayor captación de ingresos tributarios, la administración pública requiere de la implementación de

mecanismo que permitan oportunamente ejercer un mayor control en relación al recaudo de los ingresos tributarios del municipio facilitando el pago de los impuestos a través de numerosas oficinas y organismos de recaudo, y la creación de incentivos tributarios que atraigan la inversión nacional y extranjera.

Lo expuesto anteriormente hace necesario e indispensable estudiar y analizar los aspectos fiscales y tributarios del distrito de Cartagena de indias con el fin de comparar el nivel de competitividad que presenta la ciudad histórica en relación a otras ciudades del caribe colombiano y elaborar recomendaciones que posibiliten el fortalecimiento de la administración pública.

0.2 JUSTIFICACIÓN

Estos últimos años han representado para la Universidad Tecnológica de Bolívar la implantación de un nuevo modelo pedagógico, el cual ha llevado a esta institución a estar a la vanguardia de las tendencias mundiales en Educación Superior. En concordancia con lo anterior, la formación de estudiantes de pregrado y postgrado se ha visto enmarcada dentro de un proyecto educativo crítico, flexible y global en el cual se cultiva la vocación investigativa y se promueve y respalda las investigaciones realizadas por la comunidad académica - estudiantes y profesores.

En este sentido, como reconocimiento al liderazgo que ejercen los grupos de investigación institucionales, los cuales son promovidos por organismos nacionales como Colciencias, la Universidad Tecnológica de Bolívar institucionaliza como una opción académica válida para otorgar el título académico en los diferentes programas de pregrado, la participación de estudiantes en un **grupo de investigación reconocido** por la universidad y dirigido por un docente.

La vinculación de estudiantes de Contaduría Pública al proyecto de investigación denominado “COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997 -2004”, pretende que los resultados de este estudio permitan la elaboración de una propuesta de mejoramiento, que posibilite a la Administración Pública de Cartagena ofrecer tarifas impositivas competitivas para las actividades empresariales desarrolladas en la ciudad, y atraer a los empresarios nacionales y extranjeros que están tomando decisiones sobre dónde invertir y ubicar sus desarrollos industriales y logísticos.

El promover el fortalecimiento de las estrategias fiscales de la administración pública (Distrital) de Cartagena, siendo conscientes de que solo los concejos distritales pueden imponer contribuciones fiscales o parafiscales, por medio de acuerdos en los cuales se deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, y las tarifas de los impuestos nos compromete como futuros Contadores Públicos cartageneros al estudio y análisis de la

estructura tributaria de nuestra ciudad, atendiendo a la responsabilidad social-financiera que como profesionales de las ciencias económicas se nos ha atribuido.

0.3 OBJETIVOS

0.3.1 Objetivo General.

Realizar una práctica de investigación en el marco del desarrollo del proyecto “COMPETITIVIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AÑOS 1997-2004”, brindando asistencia en la recolección y el análisis de los aspectos fiscales y la estructura tributaria de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. con el fin de determinar las ventajas y desventajas que en ese ámbito presenta esta ciudad en relación a otras ciudades intermedias de naturaleza similar en Colombia.

0.3.2 Objetivos Específicos

- Recopilar y analizar la información relacionada con los aspectos fiscales y tributarios de las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali.

- Analizar la estructura tributaria de la ciudad de Cartagena de Indias a través de la interpretación de las ejecuciones de los presupuestos de renta e ingresos distritales de los años 1997 -2004.
- Determinar y calcular los indicadores fiscales que servirán de parámetros para el análisis de la competitividad tributaria de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural en relación a las ciudades Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali.
- Identificar las potenciales ventajas y desventajas que representa para la ciudad de Cartagena la puesta en marcha del TLC con Estados Unidos y su relación con los aspectos tributarios de la ciudad.

0.4 DISEÑO METODOLÓGICO

Atendiendo a los objetivos del proyecto, se desarrollaran las siguientes actividades:

- ❖ Recolección de información: se realizarán revisiones bibliográficas las cuales darán información acerca de la estructura y normatividad tributaria aplicable durante los últimos años, de igual manera permitirán conocer trabajos o documentos que de forma similar han manejado los aspectos fiscales y tributarios en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y demás ciudades objetos de estudio. El documento de partida será la tesis TRIBUTACION Y COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO TURISTICO Y

CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, presentada por los estudiantes Hernán Afinuni López y Alberto González Manjarres, en abril de 1998, cuyo director de trabajo fue el Economista Felipe Merlano de la Ossa, profesional que se desempeña como Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena y ha ocupado otros cargos en la administración pública.

- ❖ Procesamiento de la información recolectada: se procederá al análisis de esta a través de la elaboración de tablas que permitan de manera consolidada evaluar la gestión tributaria de la ciudad de Cartagena de indias, en relación con otras ciudades del país. Así mismo, se elaborarán comparativos en las tarifas de los impuestos y se construirán indicadores tributarios a través de los cuales se medirán y compararan aspectos como: el esfuerzo de cada habitante de cada municipio en cuanto al pago de impuestos, valor promedio que cada habitante aporta en forma de impuestos a la administración municipal, entre otros.
- ❖ Análisis de la información (interpretación): teniendo en cuenta la normatividad tributaria vigente en cada municipio, se identificarán las ventajas y desventajas que a nivel tributario presenta la ciudad de Cartagena de Indias.

0.5 BASES TEORICAS A CONSIDERAR

Los estudios de competitividad han evolucionado, ampliando su objeto de análisis, de la empresa, a los países (Porter 1990, FEM), a los sectores productivos (Garay

1998), a las regiones de un país (Subdere 1999, López) y a las regiones supranacionales.⁴

La competitividad (empresarial, local, regional, nacional y/o supranacional) está relacionada con diferentes aspectos que inciden en el crecimiento económico, en el bienestar y en la sostenibilidad del desarrollo. En el ámbito regional el concepto de competitividad aparece asociado a la capacidad de las estructuras económicas y a las condiciones institucionales de las regiones (ciudades y departamentos) para constituirse como espacios únicos con potencialidades diferentes en los mercados nacionales e internacionales⁵.

En este contexto “Una región competitiva: brinda un alto y creciente nivel de vida para todos, mantiene y atrae el talento humano más calificado, es atractiva para la inversión privada, genera empresas productivas con liderazgo nacional e internacional y ofrece oportunidades de desarrollo a todos” (Campo, 2001).

En materia fiscal, una región es competitiva tributariamente cuando el sector público puede controlar “**a quién**” y “**en qué**” cantidad se le cobran impuestos, es decir, es capaz de ofrecer tarifas impositivas competitivas que posibiliten a las empresas de la región tener mayor ventaja en relación a las empresas de otras regiones y que permitan mantener niveles estables de consumo de bienes y

⁴ Sistema De Indicadores De Competitividad Departamental (SICD). Centro De Investigaciones Para El Desarrollo Cid. Universidad Nacional De Colombia. Ministerio de comercio exterior. Pág. 13

⁵ Ibid. Pág. 12

servicios por parte de sus habitantes, a la vez que pueda desarrollar mecanismos para garantizar el pago de los impuestos (evitar la evasión y la elusión) y crear estrategias que permitan atraer la inversión externa.

Pero ¿Qué son los impuestos? Son incontables las definiciones de impuesto que han surgido en relación a distintos criterios que han venido primando sobre la naturaleza y el objeto de los impuestos.

Para la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogota, los impuestos son la contribución pecuniaria que se impone autoritariamente a las personas naturales y jurídicas (contribuyentes) respecto de las cuales se realiza cualquiera de los hechos generadores de la obligación tributaria. Para el Banco de la República los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).⁶

Una definición más puntual es la siguiente: “el impuesto es una categoría tributaria que se exige sin contraprestación por parte de una hacienda pública (estatal,

⁶ Guía temática de economía: Impuestos. BANCO DE LA REPUBLICA.

municipal) y en función de un hecho que la ley estima que pone de manifiesto la capacidad económica del contribuyente⁷.

En Colombia la facultad para recaudar impuestos está asignada con base en el proceso de descentralización fiscal en los tres niveles de la Administración Pública: Nacional, Departamental y Local. En este sentido, el Gobierno Nacional tiene potestad sobre los Impuestos a la Renta y el IVA básicamente, los gobiernos departamentales sobre la cerveza, los licores y el cigarrillo y los gobiernos locales (municipios) sobre los impuestos predial, de vehículos, impuesto de industria y comercio, consumo de gasolina motor y ACPM, entre otros.⁸

Los impuestos constituyen los ingresos corrientes de la administración pública, es decir, los recursos que en forma ordinaria y permanente obtienen la nación, los departamentos, municipios y distritos en el desarrollo normal de sus actividades. Los ingresos corrientes del sector central se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios a su vez, se clasifican en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenden las tasas, las multas, regalías, participaciones y convenios con otros organismos.⁹

⁷ Economía Planeta, Diccionario Enciclopédico. Editorial Planeta, 1980, p 430.

⁸ Sitio Web: Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría de Hacienda.

⁹ Acuerdo N° 044. 3 de Septiembre de 1998. Art. 24, 25.

Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc. Entre los impuestos directos se pueden clasificar: los impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias, entre otros.¹⁰

Los impuestos indirectos, se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a éstas. Los impuestos indirectos, entonces, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA).¹¹

¹⁰ Guía temática de economía: Impuestos. BANCO DE LA REPUBLICA.

¹¹ Ibid.

1. ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Los impuestos constituyen los ingresos corrientes de la administración pública, es decir, los recursos que en forma ordinaria y permanente obtiene el distrito en el desarrollo normal de sus actividades. Estos recursos pueden ser de libre destinación cuando están disponibles para cubrir los gastos de funcionamiento, atender el servicio de la deuda y financiar algunas inversiones, o de destinación específica cuando se destinan por ley, acuerdo o cualquier otro acto administrativo a un fin específico.

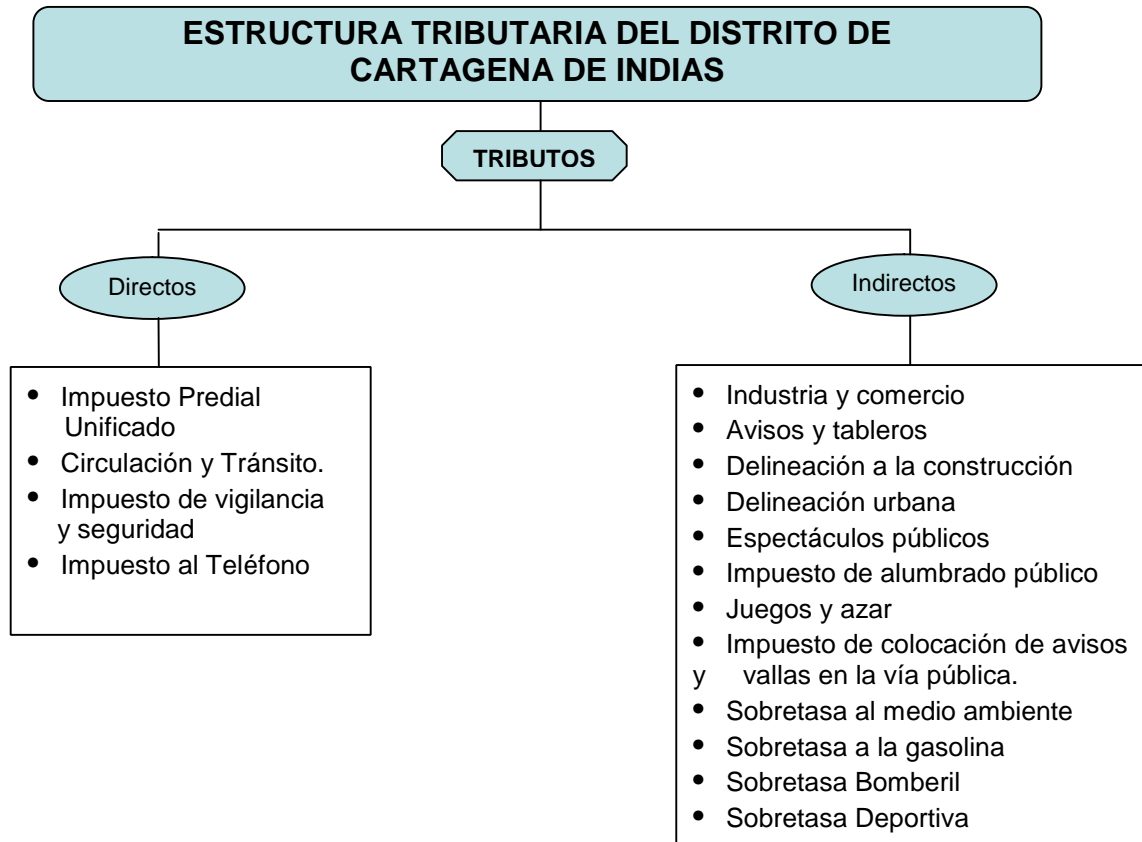
Los ingresos corrientes del sector central se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios a su vez, se clasifican en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenden las tasas, las multas, regalías, participaciones y convenios con otros organismos.¹²

Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre las rentas o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago del contribuyente. Su denominación obedece a que se aplican y recaudan

¹² Acuerdo N° 044. 3 de Septiembre de 1998. Art. 24, 25.

directamente de las persona que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.¹³

Gráfico 1



Los impuestos indirectos, de otra parte, se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el

¹³ Duran Restrepo Darío. Administración Financiera Municipal. Duran Editores. Santa Fe de Bogotá 1997. Pág. 49

estado no les está cobrando directamente el impuesto a éstas. Los impuestos indirectos, entonces, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico de este tipo de este impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA).¹⁴

1.1 DESCRIPCION DE LOS IMPUESTOS

1.1.1. Impuesto Predial Unificado.

El Impuesto Predial es un gravamen real que recae sobre todos los predios o inmuebles urbanos o rurales ubicados en la jurisdicción territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se genera por la existencia del predio. Cuando se habla de predio se hace referencia a locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, entre otros.

Este tributo data de 1887, mediante la Ley 43, su antecedente inmediato lo encontramos en la Ley de fortalecimiento de los fiscos territoriales – Ley 14 de 1983 – y en la reciente Ley 44 de 1990 que reagrupó algunos gravámenes municipales (Impuesto de Parque y Arborización, Impuesto de Estratificación

¹⁴ Guía temática de economía: Impuestos. BANCO DE LA REPUBLICA.

Socioeconómica, y la Sobretasa de levantamiento catastral) en el Impuesto Predial Unificado.

Es un impuesto anual y se causa el 1o. de enero del respectivo año gravable y se paga dentro de los plazos fijados por el Alcalde Mayor, teniendo en cuenta el avalúo catastral fijado por las autoridades catastrales.

Las tarifas del impuesto predial oscilan del 2.0 al 25.0 por mil, atendiendo la clasificación de los predios estipulada en el Acuerdo 30 del 31 de Diciembre de 2001 (E.T), la cual determina los siguientes grupos:

- Grupo I: Predios urbanos edificados, Predios urbanos no edificados
- Grupo II: Predios suburbanos con destinación económica, Predios suburbanos no edificados y sin destinación económica, y predios de reserva agrológica
- Grupo III: Predios rurales
- Grupo IV: Predios institucionales

La administración y control de este gravamen estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, a través de sus dependencias y las entidades financieras o especializadas contratadas para tales fines.

El 67% de los dineros recaudados por este impuesto constituyen ingresos corrientes de libre destinación, el 33% restante constituyen ingresos corrientes de

destinación específica, de los cuales un 18% se destina para el pago del crédito con el BID y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y para financiar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y un 15% destinado para los gastos de funcionamiento y las inversiones que realiza el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana.

1.1.2. Impuesto De Circulación Y Transito.

Es un impuesto que grava la propiedad o posesión de los vehículos que se encuentren Matriculados en el Distrito Capital. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año y su período es anual comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

La base para liquidar el impuesto es el valor del avalúo comercial que anualmente fija el Ministerio de Transporte mediante Resolución.

En principio existía como un impuesto del orden departamental, pero mediante la Ley 14 de 1983 se transfiere a los municipios como gravamen de su competencia y dentro de la concepción práctica que afirma que los vehículos deben pagar sus obligaciones tributarias donde generen la polución ambiental y sonora como también en donde ocasionan el deterioro de las vías públicas.¹⁵

¹⁵ Duran Restrepo Darío. Administración Financiera Municipal. Duran Editores. Santa Fe de Bogotá 1997. Pág. 57.

1.1.3. Impuesto Al Teléfono.

Es un gravamen mensual que debe pagar todo suscriptor o abonado de un número o código de comunicación telefónica en la ciudad.

Su antecedente legal se fundamenta en el artículo 1º literal l) de la ley 97 de 1913 y en la ley 48 de 1915, leyes que facultan a los concejos municipales para la creación y cobro del Impuesto al Teléfono. En la actualidad esta regulado por el acuerdo 028 de Diciembre 30 de 2002, el cual fue emitido por el concejo distrital de Cartagena de Indias.

El hecho generador del impuesto es la asignación o uso de la línea o número de teléfono por parte de los usuarios de las empresas de telefonías establecidas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Este impuesto se causa mensualmente, y se debe pagar cada mes en la misma factura en la que se paga el servicio telefónico.

El sujeto activo del Impuesto de Teléfono es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y los sujetos pasivos los propietarios poseedores, arrendatarios o usuarios de la línea o números de teléfono fijos.

Las tarifas que se aplicaran por este impuesto a cada línea o número telefónico, teniendo el 2002 como año base, serán las siguientes

USO	ESTRATO	TARIFA
Residencial	Uno	\$ 550
Residencial	Dos	\$ 750
Residencial	Tres (medio Bajo)	\$ 3.400
Residencial	Cuatro (medio)	\$ 4.000
Residencial	Cinco (medio alto)	\$ 4.500
Residencial	Seis (alto)	\$ 5.000
No residencial		\$ 7.000
Conmutadores		\$ 8.500
Teléfonos Públicos		\$ 12.000

Estas tarifas se ajustaran el 1º de Enero de cada año, en el porcentaje en el que incrementa en índice de precios al consumidor (IPC) y los valores resultantes se acercaran al múltiplo de 10 más cercano. Estas tarifas no incluyen IVA.

1.1.4. Impuesto De Industria Y Comercio

El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios o financieras en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados o no, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Los orígenes del gravamen parten de 1826, cuando se estableció una contribución industrial para la obtención de la patente de funcionamiento a las personas que desempeñaran una actividad de carácter industrial, comercial, artesanal o similar. Con la ley 97 de 1913 se autorizo a los concejos municipales de las grandes

ciudades para que crearan nuevos tributos, dentro de los cuales se contempla el de Industria y Comercio.

Posteriormente con el surgimiento de la Ley 47 de 1981 se incluye como sujeto pasivo del gravamen al sector financiero nacional, la más reciente reformulación del impuesto la encontramos en la ley 14 de 1983.

Atendiendo a lo anterior, son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del distrito capital.

El periodo gravable del impuesto de industria y comercio es anual. La base gravable, será el monto total de los ingresos brutos obtenidos en el periodo gravable correspondiente.

Las tarifas para el sector industrial oscilan del 4.0 al 7.0 por mil, para el sector comercial del 4.5 al 10.0 por mil, el sector servicios maneja tarifas que fluctúan del 3.0 al 10.0 por mil, las actividades financieras están gravadas con tarifas del 3.0 y 5.0 por mil.

1.1.5. Avisos Y Tableros

El impuesto complementario de avisos y tableros, a que se refieren las leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, 140 de 1994 y el decreto reglamentario 3070 de 1983, grava la colocación de cualquier modalidad de avisos, tableros o vallas en la vía pública, interior y exterior de coches, tranvías, estaciones de ferrocarril, cafés y cualquier establecimiento público, así como en el espacio público. Si el contribuyente no tiene aviso, tableros o vallas en los sitios antes indicados, no está obligado al pago del impuesto. Igualmente tampoco lo está aquel contribuyente que teniendo avisos, tableros o vallas, al liquidar su declaración de industria y comercio, no le resulta impuesto a cargo.

Se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y financieros, con una tarifa del 15% liquidada sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

El hecho de que el impuesto de avisos y tableros sea cobrado como una sobretasa al Impuesto de Industria y Comercio, hace que en ciertos casos no se pueda establecer la diferencia entre el principal y la “sobretasa”, quedando incluida en el primero.

1.1.6. Sobretasa Bomberil

La sobretasa bomberil es del siete por ciento (7%) sobre el impuesto de industria y comercio.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros liquidarán en la Declaración Privada, esta sobretasa; la determinación oficial en los casos de revisión, corrección o aforo se hará conjuntamente con la modificación de la declaración del impuesto de industria y comercio, y se aplicaran todos los procedimientos y sanciones aplicables a este impuesto.

Los recaudos por este concepto se destinarán al financiamiento de los gastos de funcionamiento e inversión relacionados con la actividad bomberil en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

1.1.7. Impuesto De Delineación A La Construcción

Establécese un impuesto a la construcción que quedará en vigencia para las edificaciones que se construyan con base en el Acuerdo 44 de 1989 y que estén localizadas en todos los barrios de la ciudad.

Este impuesto se cobrará en todo el perímetro de la ciudad, de acuerdo a las tarifas contempladas en el Acuerdo 30 del 31 de diciembre de 2001, las cuales varían teniendo en cuenta la ubicación del barrio y oscilan entre el cincuenta por

ciento (50%) de un salario mínimo diario vigente y cuatro (4) salarios mínimos diarios vigente por metro cuadrado (Mt²) de construcción.

La totalidad de los recaudos por concepto del impuesto a la construcción se destinará para la construcción, ampliación y mantenimiento de la malla vial y pavimentación de las calles de los barrios de Cartagena y sus corregimientos.

1.1.8. Impuesto A La Delineación Urbana

Esté impuesto fue autorizado por el Código Municipal (Decreto 1333/86 Artículo 233), en el cual se le permite a los Concejos municipales cobrar el impuesto para los casos de construcción de nuevos edificios o de refracción de los existentes, con el fin de compensar a la administración municipal por el trabajo y los dineros invertidos en prestar un servicio a las personas que deseen edificar en la zona urbana, del cual son los directos beneficiarios.

La base gravable de este impuesto es el valor final de la construcción, ampliación, remodelación o adecuación de la obra o construcción. Las tarifas aplicadas son las siguientes¹⁶:

- 1% del valor de la obra para construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos.

¹⁶ Acosta Valdelamar, Fernan. Competitividad Tributaria de Cartagena. Cámara de Comercio de Cartagena. Área de Investigaciones Económicas. Enero de 2003. Pág. 10

- 1,5% del valor de la obra para ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

1.1.9. Impuesto De Espectáculos Públicos

El impuesto de espectáculos públicos creado por la ley 12 de 1932 y consagrado en el artículo 223 del Decreto 1333 de 1986, se causará por la celebración de toda clase de espectáculos públicos, teatrales, deportivos, cinematográficos, boxísticos, exhibiciones y diversiones en general.

Su administración, recaudo, liquidación y control esta a cargo del Instituto de Deportes y Recreación (IDER) y del Instituto Distrital de Cultura, en el porcentaje establecido en el Acuerdo No. 024 de Noviembre 29 del 2001. También se gravará con este impuesto los foros que requieren boletas, entradas o tiquetes con valor o precio establecido previamente por parte de sus organizadores.

Están exentos del impuesto de espectáculos públicos los que presenten los hoteles para sus huéspedes y que no causen valor de entrada al público ni establezcan “Cover” o consumo mínimo.

Este impuesto corresponderá al 10% del valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos de cualquier clase y será liquidado y recaudado por Instituto Distrital de Deportes y Recreación de Cartagena (IDER).

1.1.10. Impuesto De Alumbrado Público

Este impuesto grava la instalación, mantenimiento, ampliación de las redes de alumbrado de las calles, avenidas, parques y en general todo espacio público que necesite de iluminación, tales como escenarios deportivos y culturales en el territorio de la jurisdicción del Distrito.

El Distrito, directamente o a través de concesionarios, es la entidad encargada de la prestación del Servicio de Alumbrado Público (calles, avenidas, parques y espacios públicos en general), en el territorio de su jurisdicción.

Son contribuyentes del impuesto a alumbrado público las personas naturales o jurídicas cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas establecidas por la comisión de energía y gas (usuarios regulados), aquellas personas naturales con una demanda máxima superior a dos (2) MW por instalación legalizada, cuyas compras de electricidad se realizan a precios acordados libremente (usuarios no regulados) y el generador que produce energía eléctrica exclusivamente para atender sus propias necesidades (autogenerador).

El cobro mensual de este impuesto es responsabilidad del los concesionarios delegados por el distrito para la prestación de este servicio, los cuales a través de las electrificadoras que suministran la energía deberán cobrar mensualmente a todos los usuarios dentro del Distrito, incluyendo a todos los autogeneradores.

En la prestación de servicios residenciales el valor de este impuesto atiende la estratificación socioeconómica de la ciudad, y oscila entre \$510.00 y \$3.100.00, siendo exento el estrato bajo-bajo. Estos valores se incrementarán semestralmente de acuerdo al aumento del IPC establecido por el DANE.

En la prestación de servicios no residenciales correspondiente a los sectores industriales, comerciales, hoteleros y oficiales el valor del impuesto se determina al aplicar porcentajes del 3.0% y 3.2% sobre el valor facturado, con tarifas mínimas de \$3.000 y \$4.000 respectivamente.

El total de los ingresos recibidos por este impuesto son destinados a la realización de obras de infraestructura eléctrica¹⁷.

1.1.11. Impuestos De Juego Y Azar

Le corresponde al Distrito de Cartagena, las rentas provenientes de los juegos promocionales operados en su jurisdicción, los recursos provenientes de juegos localizados, los derechos de explotación derivados de las apuestas hípcas, las rentas por concepto de explotación de los juegos novedosos de conformidad con los artículos 31, 32, 37, 40 de la Ley 643 del 2000.

¹⁷ Situación Financiera de Cartagena 1994 – 2004. Fundesarrollo. Pàg. 55.

1.1.12. Impuesto De Colocación De Avisos Y Vallas En La Vía Pública

Se entiende por aviso transitorio o permanente, todo mensaje que bajo la forma de vallas, pasacalles, globos, pendones, afiches, carteles o cualquier otra denominación o sistema, incluya información o publicidad de productos o servicios financieros o industriales. Los avisos son de dos clases permanentes o transitorios.

Se entiende por transitorio el aviso destinado a permanecer hasta treinta (30) días instalado, colocado, pintado o exhibido en el espacio público del Distrito de Cartagena. Este tipo de avisos deben pagar en forma anticipada el valor equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por metro cuadrado (mt²) o fracción de metro cuadrado. Aquellos avisos destinados a permanecer colocados hasta por un año son considerados permanentes y deben pagar en forma anticipada anualmente el valor equivalente a doce (12) salarios mínimos diarios legales vigentes por metro cuadrados (Mt²) o fracción de metro cuadrado.

Los avisos colocados en canecas y recipientes destinados a campañas de aseo, recolección de basuras, señalización de vías y campañas cívicas de concientización ciudadana siempre y cuando que el mensaje publicitario del patrocinador ocupe un máximo del diez por ciento (10%) del área total del aviso, quedan exonerados del pago de este impuesto. Así mismo y mientras se ajusten

a las normas contempladas en el Acuerdo No. 45 de 1989 artículo 741 y siguientes, los avisos y placas que identifiquen los domicilios de los establecimientos de comercio, oficinas de profesionales, universidades, colegios, clínicas, hospitales, entidades oficiales eclesiásticas y militares, así como la publicidad frente a los teatros no serán materia del gravamen.

La totalidad del producto de este impuesto se recaudará por intermedio de la Tesorería Distrital.

1.1.13. Sobretasa Al Medio Ambiente

Hace referencia a la sobretasa del 1.5 por mil aplicada sobre el avalúo catastral de los predios a los cuales se les liquida el impuesto predial unificado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 70 de 1995.

Los predios exentos o exonerados del impuesto predial, salvo los originados en tratados internacionales, perderán dichos beneficios y tendrán como tarifa del impuesto predial el 1,5 por mil o la mínima consagrada en la ley, si esta última fuere superior.

El 100% de los recursos recaudados por esta sobretasa serán girados por la Tesorería del Distrito a la Autoridad Ambiental Competente con el fin de que sean invertidos en programas para la conservación del medio ambiente.

1.1.14. Sobretasa A La Gasolina

El consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias esta gravado a la tarifa del 18.5%.

La base gravable está constituida por el valor de la referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.

Son responsables de este impuesto los productores, importadores y distribuidores mayoristas de gasolina extra y corriente. Además son responsables del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporta o expenden y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores según el caso.

La sobretasa se causa en el momento en que el distribuidor mayorista enajena la gasolina motor extra o corriente al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista retira el bien para su propio consumo.

Los distribuidores mayoristas, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa en la Tesorería Distrital o en la entidad financiera señalada para tal fin, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación.

El 81.08% de los dineros recaudados por esta sobretasa corresponden a ingresos corrientes de libre destinación y el 18.92% restantes corresponden a recursos destinados para el proyecto de transporte masivo TRANSCARIBE.

1.1.15. Sobretasa Deportiva

La sobretasa deportiva de Cartagena, fue creada mediante Acuerdo No. 12 de 1991, con el fin de recaudar fondos, destinados en un 100%, para la construcción y mantenimiento de escenarios deportivos y para el fomento del deporte y la recreación.

La tarifa de esta sobretasa es del dos por ciento (2%) y se descontará de las órdenes de pago emitidas por el Distrito, y por las entidades descentralizadas del orden Distrital, tales como Empresas Públicas Distritales en liquidación, Edurbe, Empresa Promotora de Turismo en liquidación, Corvivienda, Instituto Distrital de Deportes y Recreación, Valorización y por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., Concejo, la Contraloría, la Personería Distrital, el Instituto Distrital de Cultura y Somecar en liquidación. Los pagos que se hagan a las entidades oficiales, entidades prestadoras de servicios públicos en razón de éstos y los pagos por

suministro de cemento, combustibles y lubricantes son exonerados de este descuento.

Este descuento lo hará directamente el tesorero o el pagador de cada entidad al momento de pagar la respectiva factura y los representantes legales de dichas entidades serán responsables de que lo recaudado por este concepto sea girado dentro de los quince días siguientes al cierre del respectivo mes, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación.

Las entidades culturales y deportivas sin ánimo de lucro con personería jurídica vigente y ajustada a la ley, así como los pagos que haga el Distrito en razón del Acuerdo 32 del 29 de julio de 1998 están exentas de pagar esta sobretasa.

1.2 COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Durante el periodo de 1997 – 2004 los ingresos tributarios de Cartagena tuvieron un crecimiento del 163.47%, al pasar de \$57.198 millones en 1997 a \$150.696 millones, es decir se presenta un crecimiento nominal promedio anual del 13.28%.

Ver tabla 1.

El comportamiento de los ingresos tributarios en estos 8 últimos años ha presentado muchos altibajos. Los crecimientos registrados en los periodos 2000-2001 y 2002-2003 fueron respectivamente del 10.81% y 9.55%, los cuales están por debajo del crecimiento promedio anual (13.28%), igual situación se presenta en los años 2003-2004, donde el crecimiento registrado fue de 11.47%.

Gráfico 2. Evolución De Los Ingresos Tributarios 1997-2004.

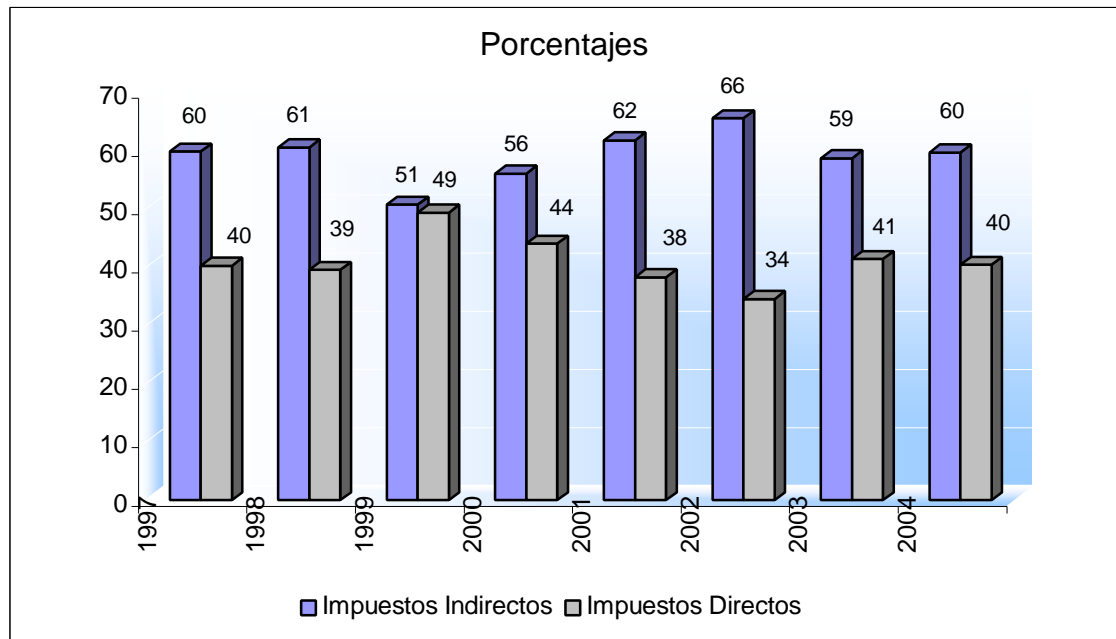


Fuente: Cálculos con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

En el gráfico anterior se puede apreciar que durante los años 1997-1998 se presentó el crecimiento más alto (32.07% nominal) de los años en estudio al pasar de \$57.198 millones a \$75.543 millones, debido a un incremento del 113.11% en los montos recaudados por la Sobretasa Deportiva; así mismo se puede

evidenciar durante el periodo 1998-1999 el crecimiento más bajo (4.12% nominal), en el cual los ingresos solo evolucionan de \$75.543 millones a \$78.655 millones.

Gráfico 3. Composición De Los Ingresos Tributarios

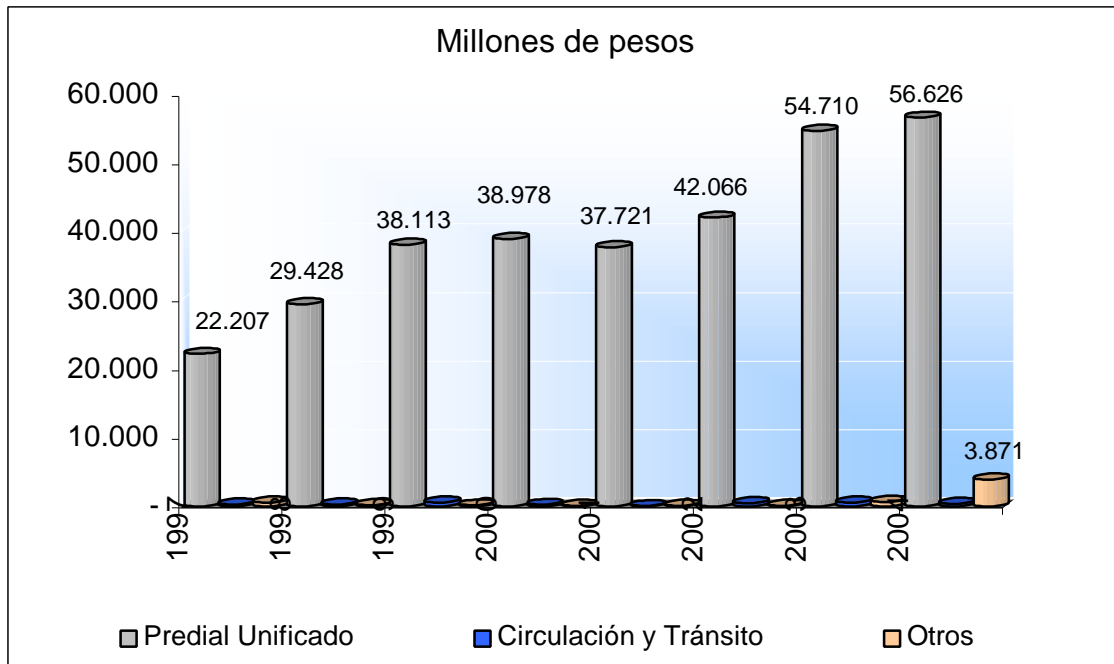


Del total de ingresos tributarios que ha percibido la ciudad de Cartagena de Indias durante el periodo 1997-2004, la mayor participación la poseen los impuestos indirectos, los cuales representan un promedio anual de 59.1%, logrando los impuestos directos una participación promedio anual del 40.9%. En concordancia a lo anterior, a continuación se analizara en detalle cada uno de los impuestos que recauda “El Corralito de Piedra”, atendiendo la clasificación de los tributos en impuestos directos e indirectos.

1.2.1 Impuestos Directos

El gráfico 4 ilustra el comportamiento de los ingresos por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto de Circulación y Tránsito, y otros impuestos (Acción urbana, Impuesto de Vigilancia y Seguridad, y Impuesto de Teléfono). Siendo el impuesto Predial el tributo directo que goza de mayor importancia debido a los niveles de recaudo que ha presentado en la última década.

Gráfico 4. Evolución De Los Recaudos De Impuestos Directos



Fuente: Cálculos con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

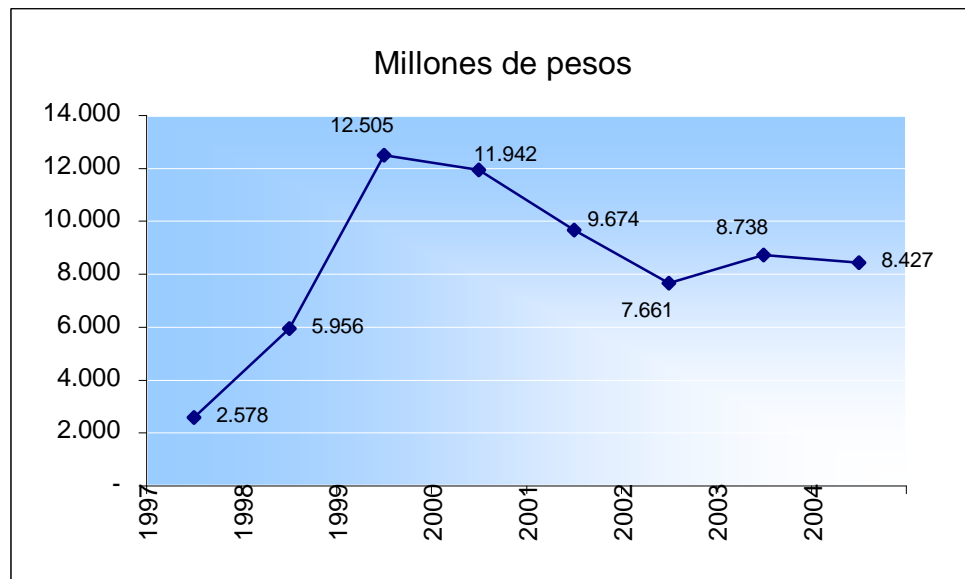
Impuesto Predial

En el periodo comprendido entre los años 1997-2004 este impuesto registro un crecimiento del 155%, al pasar de \$22.207 millones a \$56.626 millones,

situándose como la segunda fuente de ingresos tributarios más importante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias durante la vigencia 2004.

El promedio anual de crecimiento fue del 13.26%. Ante este referente es importante destacar los siguientes periodos: 1997-1998 se evidencio el crecimiento más alto (32.52%), al pasar de \$22.207 millones a \$29.428 millones, este incremento se debió a que en el año de 1998 la recuperación de cartera de vigencias anteriores presento un incremento de 131.03% con relación a la vigencia 1997.

Gráfico 5. Recuperación De Cartera Impuesto Predial



Fuente: Cálculos con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

En los años de 1998 -1999 el crecimiento de los ingresos por este concepto fue de 29,51%, al incrementarse los recaudos en \$8.685 millones para un total

recaudado de \$38.113 millones en 1999. Este aumento en los recaudos del impuesto predial se debe al incremento del 109.97% en la recuperación de cartera vencida al pasar de \$5.956 millones a \$12.505 millones (Grafico 4), producto de la labor de fiscalización y cobro que desarrolló la Administración distrital de esa vigencia, la cual ejerció cobros coactivos mediante el embargo de inmuebles y cuentas bancarias, obligando a los contribuyentes morosos a sanear sus deudas.¹⁸

Durante el periodo 2002-2003 los ingresos por el impuesto predial se incrementaron en un 30.06%, este incremento es importante porque se evidencia un aumento (66.58%) en los recaudos de este tributo presupuestados para la vigencia de 2003. Es decir, este incremento se debió: a la entrada en vigencia del nuevo avalúo catastral del IGAC, a través del cual se incluyeron bienes, se disminuyeron los valores de algunos avalúos o en su defecto, se confirmaron el valor de los mismos y a la implementación de un moderno software denominado Mateo., que fue donado por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, y cuya personalización e instalación estuvo a cargo de una firma bogotana llamada GTS.¹⁹

¹⁸ Situación Financiera de Cartagena 1994 -2004. Fundesarrollo. Pàg 42.

¹⁹ Ibid

En el año 2001 los ingresos decrecieron en un 3.23% al pasar de \$38.978 millones a \$37.721 millones, siendo el año en el que se registra mayor decrecimiento (18.99%) de los recaudos de vigencias anteriores por este impuesto.

Impuesto de Circulación y Transito.

El crecimiento promedio anual observado es de 182.20%, pese al cual se observa un comportamiento irregular de los ingresos durante el periodo estudiado, que evidencia crecimientos anuales equivalentes a 1.500,21% como el evidenciado en el año 2002, en contraposición a decrecimientos de 86.96% como el observado en año 2001, en donde se paso de recaudar \$210 millones en el año 2000 a \$27 millones en el año 2001.

Al analizar la participación de este impuesto dentro del total de ingresos tributarios para la vigencia 1997-2004, es notaria la pérdida de importancia de este gravamen, lo cual sugiere que se deben estar presentando altos niveles de evasión y un manejo ineficaz de los mecanismos de cobro, que impiden que el distrito obtenga más recursos por este gravamen.

Otros Impuestos

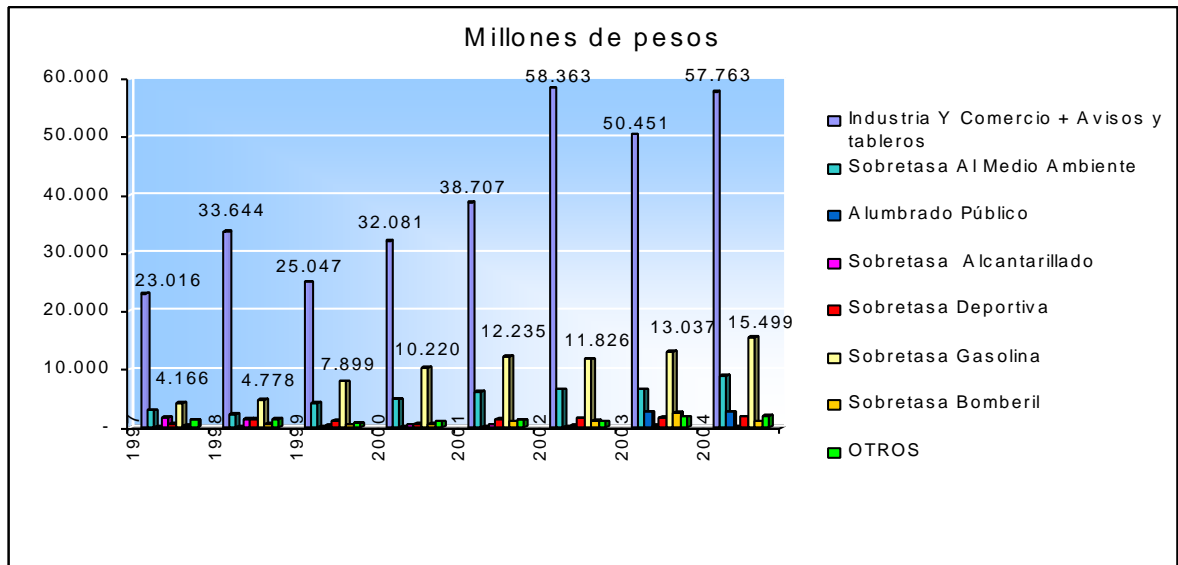
De los tres impuestos que se agrupan en este concepto es importante destacar el Impuesto de Teléfono, puesto que el recaudo de este en los dos últimos años de estudio (2003-2004) supera por algunos miles de millones los recaudos de los

Impuesto de Seguridad y Vigilancia y Acción Urbana, cuyos ingresos en su gran mayoría corresponden a recuperación de cartera de vigencias anteriores.

1.2.2 Impuestos Indirectos

En la gráfica 6 se aprecia como los recaudos por impuesto de Industria y Comercio (el cual incluye el impuesto complementario de avisos y tableros)²⁰ y Sobretasa a la Gasolina presentan las mayores participaciones dentro de los totales recaudados por concepto de impuestos indirectos en los años de estudio, alcanzando en el 2004 porcentajes de participación del 64.3% y 17.3% respectivamente, para un total del 81.6%.

Gráfico 6. Evolución De Los Recaudos De Impuestos Indirectos



²⁰ A partir del año 2002, los presupuestos de rentas de Cartagena D.T Y C fusionan en un solo tributo los impuestos de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, razón por la cual, para los años anteriores a estos se ha tenido en cuenta esta determinación, con el fin de utilizar bases homogéneas en el análisis de cifras de recaudo.

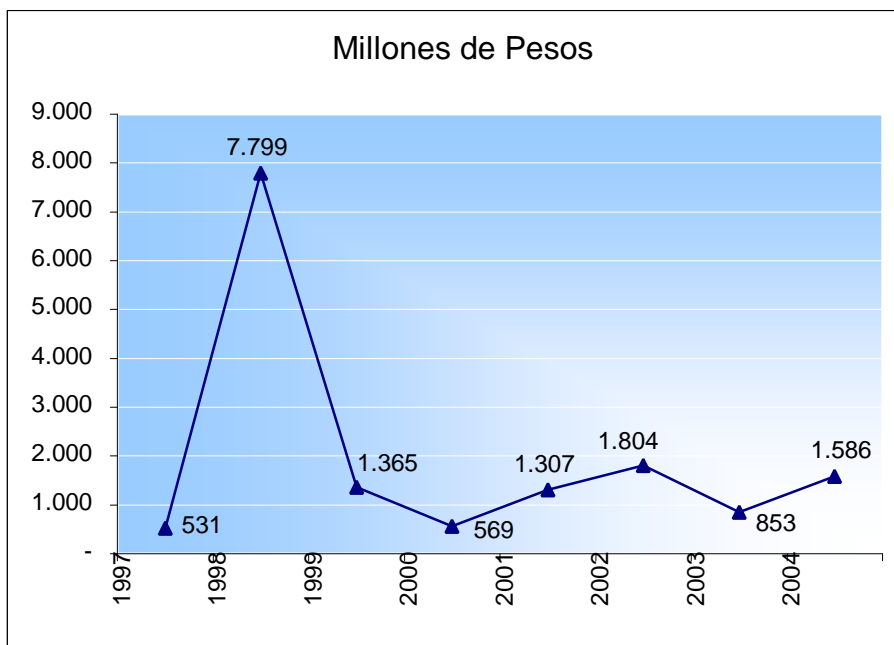
Impuesto de Industria y Comercio.

Durante las vigencias de 1997-2004 este impuesto registro un crecimiento del 150.1%, al pasar de \$23.016 millones a \$57.763 millones, situándose como la primera fuente de ingresos tributarios más importante de la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C durante la vigencia 2004.

El impuesto de Industria y Comercio registro un crecimiento promedio anual de 15.14%, ante el cual es importante destacar el año de 2002 como la vigencia en la cual este impuesto registro el mayor incremento (50.78%), al pasar de \$38.707 millones en el año 2001 a \$58.363 millones en 2002. Este incremento se debió a los grandes esfuerzos que realizó el distrito para cumplir con el *Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero*, al cual se acogió en junio de 2001, con el fin de superar la situación deficitaria presentada en los últimos años, comprometiéndose a disminuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, aplicar una reestructuración administrativa acorde a sus necesidades, renegociar la deuda publica con tasas y plazos que aseguraran su pago oportuno, sacrificar parte de la inversión social, y recuperar su capacidad de pago a través del fortalecimiento de los ingresos tributarios de manera que el Distrito pudiera disponer de unos ingresos corrientes de libre destinación (como el caso de los recaudos del Impuesto de Industria y Comercio) suficientes para atender los gastos de funcionamiento, el pago de la deuda y parte de la inversión con recursos propios.

Durante el periodo 1997-1998, este gravamen registro un crecimiento de 46.18%, producto de la buena gestión del Distrito al realizar una intensa campaña de recuperación de cartera morosa, en la cual incluyó la contratación de una firma para que le sirviera de apoyo en los cobros persuasivos. Para este año el incremento de la recuperación de cartera fue de \$7.269 millones equivalentes a un crecimiento de 1370%.

Gráfico 7. Recuperación de cartera impuesto de industria y Comercio



Fuente: Cálculos con base en las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

La vigencia 1998-1999 se destaca por presentar el decrecimiento más alto de los años en estudio (25.55%), al pasar de recaudar \$ 33.644 millones a \$25.047 millones, debido a que no se mantuvo el ritmo de recuperación de cartera de 1998 pero adicionalmente a que, en ese año, se sintieron los efectos del nuevo sistema

de retención en la fuente. Como era de esperarse, el recaudo obtenido resultó inferior debido, en parte, a que los contribuyentes descontaron de sus declaraciones las retenciones que les habían practicado durante 1998.²¹

Sobretasa a la Gasolina

Entre los años 1997-2004 la sobretasa a la Gasolina presentó una tendencia al alza. El recado de este impuesto llegó a \$15.499 millones en el 2004, lo que significó un crecimiento del 272.1% durante este periodo. Factores como el incremento de la tarifa (la cual pasó de ser del 12 % sobre el precio de venta del combustible a un 15% para el año 2001, siendo hoy la tasa vigente de 18.5%) y el aumento sostenido en el precio del combustible han ayudado a mejorar el recaudo de este gravamen.

Se espera que para los próximos años los municipios de Cartagena y del resto del país, dejen de percibir grandes sumas por concepto de sobretasa a la gasolina por la presencia de etanol no gravado en el combustible para motores, es decir, sólo el componente de gasolina (que es del 90%) permanecerá gravado con el 18.5% de sobretasa, mientras que el componente de alcohol carburante no tendrá el gravamen. Lo anterior será posible, solo si se mantiene la vigencia de la resolución firmada el 31 de Octubre del año 2005 por el Ministerio de Minas y energía.

²¹ Situación Financiera de Cartagena 1994 -2004. Fundesarrollo

Otros impuestos

Las Sobretasas al Medio Ambiente, Bomberil, Deportiva y al Alcantarillado representan a 2004 el 13.3% de los recaudos por impuestos indirectos del distrito de Cartagena, siendo la más representativa la Sobretasa al Medio Ambiente. El impuesto de Alumbrado Publico representa un 3% e impuestos como Barrido de Calles y Arborización, Delineación a la Construcción, Espectáculos Públicos, entre otros un 2.1% para esta vigencia.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO

En este capítulo se comparará la gestión y la normatividad tributaria de la ciudad de Cartagena en relación a las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

Las tablas 1,2,3,4 y 5 muestran el comportamiento en cifras de los ingresos tributarios, es decir, cuantías recaudadas por concepto de impuestos directos e indirectos de la ciudad de Cartagena de Indias y demás ciudades intermedias similares comprometidas en el estudio como lo son Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali, con el fin de determinar cuales son los impuestos más representativos a nivel de recaudo municipal, a través del calculo de promedios de participación de cada uno de los impuestos directos e indirectos dentro de la estructura tributaria de cada una de estas ciudades durante el periodo de estudio.

Tabla 1. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Cartagena 1997-2004
Valores en precios corrientes – Millones de pesos

CONCEPTO RENTÍSTICO	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos Tributarios	57.198	75.543	78.655	89.316	98.969	123.404	135.189	150.696
Impuestos Directos	22.989	29.830	38.788	39.283	37.847	42.564	55.901	60.853
Predial Unificado	22.207	29.428	38.113	38.978	37.721	42.066	54.710	56.626
Circulación y Tránsito	247	272	561	210	27	438	556	356
Otros	535	130	114	95	99	59	635	3.871
Impuestos Indirectos	34.209	45.713	39.868	50.033	61.121	80.840	79.288	89.843
Industria Y Comercio	23.016	33.644	25.047	32.081	38.707	58.363	50.451	57.763
Sobretasa Alcantarillado	1.702	1.485	372	456	435	317	289	146
Sobretasa Gasolina	4.166	4.778	7.899	10.220	12.235	11.826	13.037	15.499
Sobretasa Deportiva	692	1.475	1.116	635	1.397	1.617	1.774	1.868
Sobretasa Bomberil Otros	381	576	466	612	1.022	1.193	2.569	997
Sobretasa Al Medio Ambiente	2.985	2.286	4.213	4.931	6.066	6.509	6.583	8.916
Alumbrado Público	ND	ND	ND	43	ND	ND	2.706	2.674
Otros	1.267	1.469	755	1.054	1.260	1.014	1.879	1.981

ND = No se registran datos para estos años.

Fuente: Alcaldía De Cartagena. Secretaria De Hacienda. División De Impuestos

Tabla 2. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Barranquilla 1997-2004
Valores en precios corrientes – Millones de pesos

CONCEPTO RENTÍSTICO	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos Tributarios	75.006	127.015	114.956	99.139	123.778	39.490	146.677	184.727
Impuestos Directos	20.916	45.087	37.141	19.305	26.391	41.353	40.445	49.555
Predial Unificado	20.916	44.451	36.461	19.146	25.939	40.453	39.649	47.334
Circulación y Tránsito	ND	636	569	159	380	669	796	2.221
Otros	ND	ND	111	ND	71	231	ND	ND
Impuestos Indirectos	54.089	81.929	77.815	79.835	97.387	98.137	106.232	135.171
Industria y Comercio	37.107	59.856	52.289	46.241	54.955	55.675	61.559	79.327
Consumo de Gasolina	7.422	11.223	11.980	15.945	18.389	16.165	16.926	19.204
Sobretasa Bomberil	ND	ND	ND	ND	ND	1.129	854	1.198
Impuesto Alumbrado Publico	8.189	9.260	12.575	16.211	21.843	22.690	24.686	24.271
Otros	1.371	1.590	971	1.437	2.200	2.479	2.207	11.171

ND = No se registran datos para estos años

Fuente: Alcaldía De Barranquilla. Secretaria De Hacienda. División De Impuestos

Tabla 3. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Santa Marta 1997-2004
Valores en precios corrientes – Millones de pesos

CONCEPTO RENTISTICO	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos Tributarios	11.254	16.599	17.029	19.606	16.307	25.946	20.941	25.405
Impuestos Directos	5.657	6.657	8.741	10.762	8.414	18.196	9.777	12.051
Predial Unificado	5.657	6.657	8.741	10.762	8.414	18.196	9.777	12.051
Impuestos Indirectos	5.598	9.942	8.288	8.844	7.893	7.750	11.164	13.354
Industria Y Comercio	4.325	5.757	5.892	6.562	6.154	5.880	6.450	9.336
Sobretasa Gasolina	ND	2.993	671	489	391	422	2.685	2.785
Sobretasa Al Medio Ambiente	ND	1.028	1.501	1.659	870	1.117	1.541	ND
ROS	1.272	164	224	135	478	331	488	1.233

Fuente: Secretaria De Hacienda De Santa Marta

Tabla 4. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Bucaramanga 1997-2004
Valores en precios corrientes – Millones de pesos

Concepto Rentístico	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos Tributarios	15.857	19.505	29.592	32.091	37.129	39.816	56.927	71.564
Impuestos Directos	4.717	5.458	9.402	9.393	9.119	10.099	17.719	22.362
Predial y Complementarios	4.037	4.657	9.309	9.325	9.056	10.014	17.648	22.288
Timbre, Circulación y Tránsito	631	743	81	44	44	41	45	47
Impuesto de Valorización	50	58	11	25	20	45	26	27
Impuestos Indirectos	11.139	14.047	20.190	22.698	28.010	29.716	39.208	49.202
Industria y Comercio	10.749	13.646	16.108	15.302	17.347	20.154	23.585	29.232
Sobretasa a la Gasolina	ND	ND	1.320	3.285	3.799	1.374	3.010	4.201
Otros	390	401	2.762	4.110	6.864	8.189	12.613	15.769

ND = No se registran datos para estos años
Fuente: Cámara De Comercio De Bucaramanga

Tabla 5. Composición Y Comportamiento De Los Ingresos Tributarios Cali 1997-2004
Valores en precios corrientes – Millones de pesos

CONCEPTO RENTISTICO	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos Tributarios	179.854	191.345	248.657	223.307	255.315	259.089	325.424	341.931
Impuestos Directos	102.859	109.871	97.307	97.561	115.071	136.779	137.057	154.678
Predial Unificado	66.346	92.669	85.850	82.650	103.244	125.949	125.632	144.673
Circulación y Tránsito	3.442	3.478	2.098	1.524	1.523	1.853	1.867	2.402
Otros	33.071	13.724	9.359	13.387	10.304	8.976	9.558	7.602
Impuestos Indirectos	76.995	81.473	151.351	125.747	140.244	122.311	188.367	187.253
Industria Y Comercio	68.781	75.208	115.748	88.519	100.014	79.903	134.493	123.420
Sobretasa Gasolina	ND	ND	26.419	32.230	36.392	38.136	47.605	53.139
Otros	8.215	6.265	9.183	4.997	3.838	4.272	6.268	10.694

Fuente: Ciudades Capitales

Luego del análisis de las anteriores tablas en las cuales se muestra la composición y el comportamiento de los ingresos tributarios durante el periodo 1997 – 2004, para cada una de las ciudades objeto de estudio, se puede afirmar que los impuestos con mejor desempeño individual, es decir mayor nivel de recaudo y por lo tanto con mayor porcentaje de participación dentro del total de ingresos tributarios son: el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial. Los siguientes gráficos permiten apreciar mejor la alta incidencia de estos impuestos dentro de la estructura tributaria de las cinco ciudades.

Gráfico 8. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Cartagena. Años 1997-2004

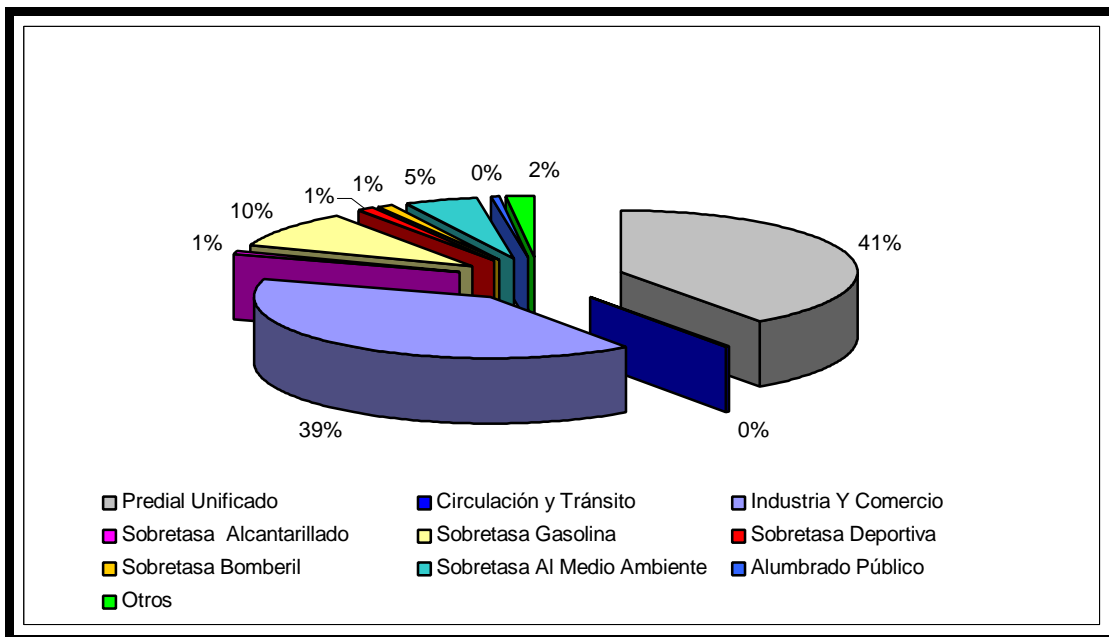


Gráfico 9. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Barranquilla. Años 1997-2004

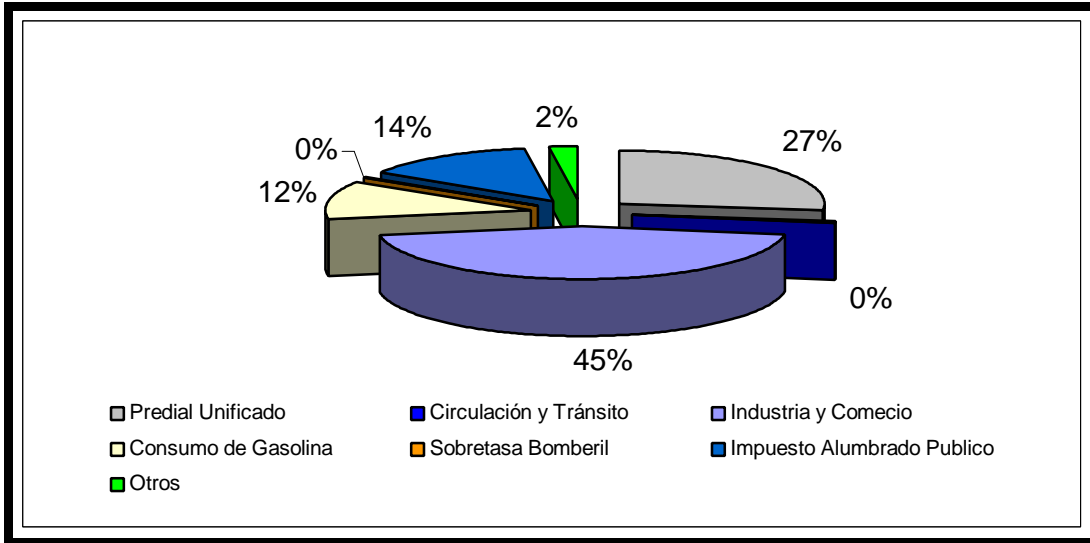


Gráfico 10. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Santa Marta. Años 1997-2004

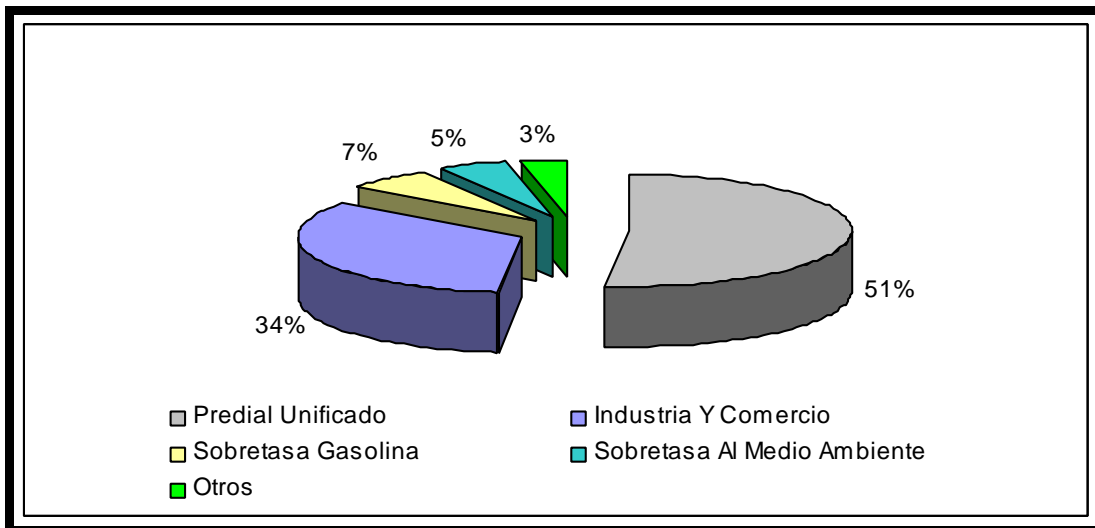


Gráfico 11. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios - Bucaramanga. Años 1997-2004

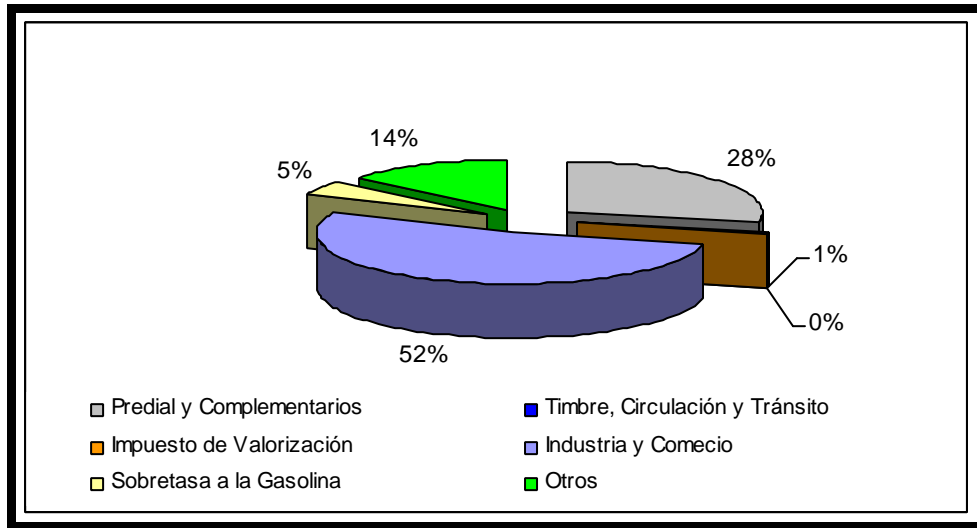
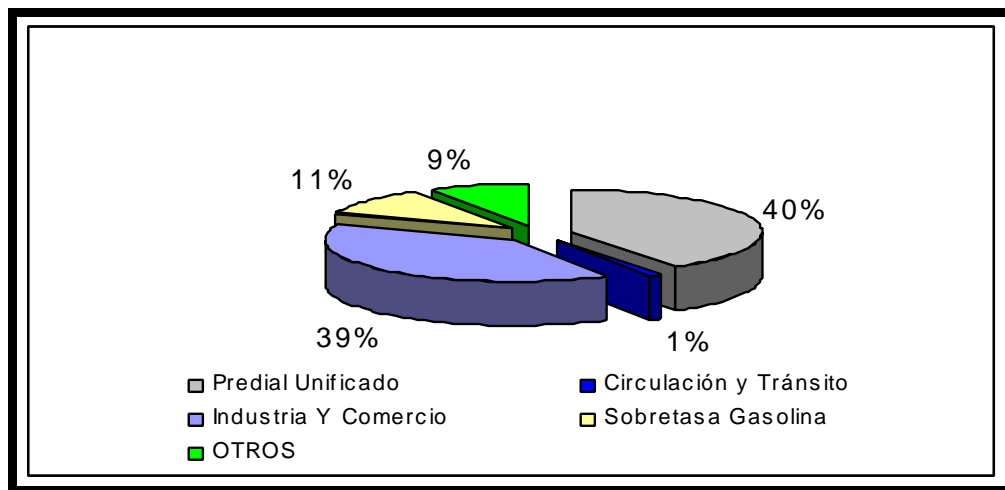


Gráfico 12. Distribución Porcentual Promedio De Ingresos Tributarios – Cali. Años 1997-2004



El siguiente cuadro muestra comparativos de los porcentajes promedios de participación de los impuestos más importantes, dentro de la estructura tributaria de cada una de las ciudades de interés.

Tabla 6. Comparativo De Porcentajes Promedios De Participación De Los Impuestos Tributarios Durante La Vigencia 1997-2004.

IMPUESTO	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
PREDIAL UNIFICADO	40%	27%	52%	28%	41%
CIRCULACION Y TRANSITO	0%	0%		1%	1%
IMPUESTO DE VALORIZACION				0%	
INDUSTRIA Y COMERCIO	39%	45%	34%	52%	39%
SOBRETASA AL ALCANTARRILLADO	1%				
SOBRETASA A LA GASOLINA	10%	12%	7%	5%	11%
SOBRETASA DEPORTIVA	1%				
SOBRETASA BOMBERIL	1%	0%			
SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	5%		5%		
ALUMBRADO PUBLICO	0%	14%			
OTROS	2%	2%	3%	14%	9%

En rojo impuesto con mayor porcentaje de participación promedio durante el periodo de análisis.

Cabe destacar, que la participación del impuesto de Industria y Comercio respecto de los ingresos tributarios, fue más alta en promedio para el periodo analizado en las ciudades de Bucaramanga y Barranquilla, mientras que el menor registro se presentó en la ciudad de Santa Marta. Las ciudades de Santa Marta y Cali registran los promedios de participación más altos para el Impuesto Predial.

En base a lo anterior y con el fin evaluar la gestión tributaria de la ciudad de Cartagena de Indias, en relación con otras ciudades del país, se tomarán como referentes los Impuestos de Industria y Comercio y el Impuesto Predial por ser estos los más importantes y representativos de la estructura tributaria de la ciudad de Cartagena y demás ciudades con características similares.

2.2 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

La comparación de la normatividad tributaria de las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali se realizará a través del análisis de la información contenida en los acuerdos municipales relacionada con los Impuestos de Predial e Industria y Comercio, documentos en los cuales se encuentra la base legal de cada uno de estos impuestos y la descripción de cada uno de los siguientes aspectos: definición, hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, liquidación del

impuesto, tarifas, sistema de cobro y en el caso del Impuesto Predial el autoevaluó.

2.2.1 Impuesto Predial

Tabla 7. Comparativo Del Impuesto Predial

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
DEFINICIÓN	Es un gravamen real que recae sobre todos los predios o inmuebles urbanos o rurales ubicados en la jurisdicción territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.	Es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.	Gravamen que grava la propiedad inmueble urbana y rural ubicada en la jurisdicción del distrito de Santa Marta, independiente de quien sea su propietario.	Un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito; incluido tanto la propiedad o posesión del mismo,	Es un tributo Municipal que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio.
HECHO GENERADOR	Se genera por la existencia del inmueble o predio.			La propiedad o posesión de bienes inmuebles o predios	
SUJETO ACTIVO	El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.	El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.	El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.	El municipio de Bucaramanga.	El Municipio de Santiago de Cali.
En el radican las potestades tributarias de: administración, control, recaudo, fiscalización, liquidación, devolución y cobro.					

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, las sucesiones ilíquidas, las personas de derecho público del orden nacional o departamental y en general todas las personas y entidades propietarias o poseedoras de predios en el distrito.	La persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble. También serán sujetos pasivos del impuesto los administradores de patrimonios autónomos por los bienes inmuebles que de él hagan parte.	Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas propietarias o poseedoras de inmuebles en jurisdicción del Distrito.	Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas propietarias o poseedoras de inmuebles en jurisdicción del Distrito.	La persona natural o jurídica propietaria o poseedora de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Santiago de Cali. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden.
BASE GRAVABLE	El avalúo catastral establecido por la autoridad catastral competente vigente al 1º de enero del correspondiente año.	El valor que mediante autoevalúo establezca el contribuyente en su declaración tributaria, el cual deberá corresponder como mínimo, al avalúo catastral vigente al momento de la causación del impuesto.	El último avalúo catastral fijado o aceptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para los predios ubicados en las zonas urbanas, suburbanas y rurales del Distrito.	El avalúo catastral establecido por la autoridad catastral competente vigente al 1º de enero del correspondiente año.	El avalúo catastral establecido por la autoridad catastral competente vigente al 1º de enero del correspondiente año.
LIQUIDACIÓN	Se liquida utilizando como base el avalúo catastral vigente y la aplicación de la tarifa correspondiente.	Se liquida utilizando como base el avalúo catastral, el cual es reajustado anualmente en el porcentaje que indica el gobierno nacional.	El monto del impuesto se establece mediante la multiplicación del avalúo (el cual se reajustar anualmente) por la tarifa correspondiente y dividiendo luego entre mil.		

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
CATEGORIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	1. Predios urbanos edificados (viviendas, comerciales, industriales, hoteleros) y no edificados. 2. Predios suburbanos con destinación económicas 3. Predios rurales 4. Predios institucionales	1. Urbana (residencial, no residenciales y lotes) 2. Rural (Pequeños, medianos y grandes)	1. Uso Residencial. 2. Uso comercial e industrial 3. Terrenos urbanizables no urbanizados 4. Terrenos urbanizados no edificados 5. Propiedades rurales.	Grupo 1 Predios Urbanos Edificados (Según destino: habitacional, comercial, industrial, oficinas, institucional, mixto). Predios Urbanos no Edificados. Grupo 2 Predios rurales	1. Uso comercial e industrial. 2. Uso cívico institucional. 3. Uso Residencial. 4. Terrenos urbanizables no edificados. 5. Terrenos urbanizados no urbanizados. 6. Zona rural.
TARIFAS	De acuerdo a la categoría según el avalúo	De acuerdo a la categoría, si esta es urbana según el avalúo y si la categoría es rural según el avalúo y tamaño de la propiedad.	De acuerdo a la categoría según el avalúo.	Para cada grupo según estrato en el área urbana y una sola tarifa para el área rural.	
SISTEMA DE COBRO	La secretaria envía la liquidación del impuesto al domicilio del contribuyente para que lo cancele. Si este no lo cancela se procede a realizar: Cobro persuasivo Cobro coactivo	Se envía al contribuyente la liquidación oficial del impuesto. Si no la recibe, debe retirarla en la autoridad tributaria local.	No se encuentra definido en el Estatuto.		

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
AUTOEVALUO	Consiste en la declaración de un mayor valor del avalúo del predio en relación al avalúo aceptado o fijado (para la vigencia del año correspondiente) por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sobre el cual el contribuyente debe pagar el impuesto predial.				

CONSIDERACIONES GENERALES

El análisis realizado acerca de la normatividad tributaria de las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali, se vió limitado para estas ultimas dos ciudades ante la ausencia de los estatutos tributarios, la información utilizada para hacer posible esta comparación fue la suministrada por la pagina web de la Alcaldía de Cali y los acuerdos 059 y 060 de 2005 acerca del Impuesto predial para la ciudad de Bucaramanga.

1. Se resaltan las similitudes entre los conceptos del Impuesto Predial entre los entre los diferentes municipios en estudio y algunos aspectos como lo son el hecho generador del impuesto, los sujetos activos y pasivos, y las bases gravables de los mismos.
2. Las diferencias se encuentran en tres temas que son:
 - a. Categorías para la liquidación del impuesto

De acuerdo a lo observado en los diferentes estatutos tributarios municipales, se hace énfasis en la tendencia de los municipios a definir para las zonas urbanas categorías de liquidación de acuerdo al uso o la destinación económica que preste ó brinde el predio objeto generador del hecho económico. La ciudad de Cali presenta el mayor número de categorías para la liquidación del impuesto, seguida de las ciudades de Santa Marta y Cartagena de Indias.

b. Tarifas del impuesto

Sector Residencial

El siguiente cuadro muestra la relación de tarifas/ estratos para el sector residencial, con el fin de realizar un análisis comparativo tarifario del Impuesto Predial de las diferentes ciudades en estudio, de las cuales se excluye Santa Marta, pues en esta ciudad las tarifas para este sector no se determinan por estratos sino por rangos de avalúo, lo cual hace que esta ciudad posea una base tarifaría comparativa diferente a la definida por las demás ciudades. Así mismo es importante destacar que la ciudad de Bucaramanga maneja rangos de avalúos por estratos para establecer las tarifas, por ello los valores presentados en el siguiente cuadro son los promedios de los diferentes estratos.

Tabla 8. Comparativo Del Impuesto Predial. Sector Residencial

IMPUESTO PREDIAL -TARIFAS SECTOR RESIDENCIAL (POR MIL)						
CIUDADES	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
BARRANQUILLA	2,70	3,60	5,00	6,30	7,70	9,00
CARTAGENA	2,00	2,00	4,50	6,50	6,50	6,50
BUCARAMANGA	1,50	3,50	4,60	6,57	9,19	9,32
CALI	4,00	8,00	10,00	11,00	13,00	14,00

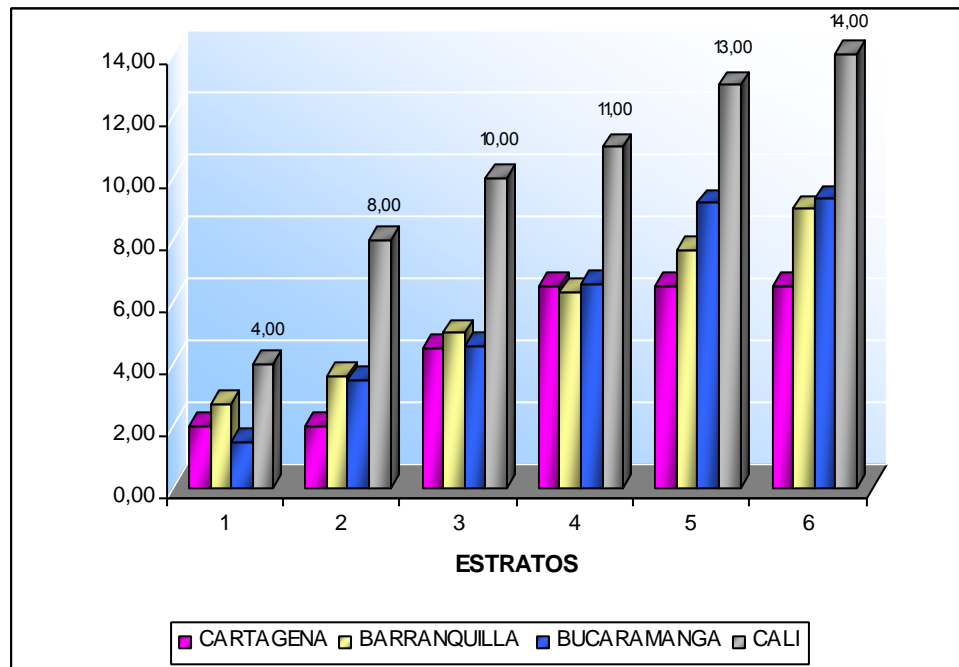
En Rojo tarifa más alta. En verde tarifa más baja.
Fuente: Acuerdos municipales

Luego del análisis del cuadro anterior se puede determinar que la ciudad que presenta mayores tarifas para todos los estratos del sector residencial es la ciudad de Cali, que para el caso de los estratos 2 y 3 duplica las tarifas establecidas en las otras ciudades objeto de estudio.

La ciudad de Cartagena de Indias se muestra como el municipio con menores tarifas de impuesto predial para cuatro de los seis estratos vigentes en estas ciudades. Estas bajas tarifas son compensadas con la mayor valorización que presentan los predios ubicados en la ciudad de Cartagena, lo cual se debe en gran parte al hecho de ser Cartagena uno de los destinos turísticos más importantes de Colombia. El siguiente gráfico permite comparar los niveles de

las tarifas del impuesto predial para el sector residencial de las ciudades en estudio.

Gráfico 13. Impuesto Predial. Tarifas Del Sector Residencial



Sector No Residencial

Agrupar a aquellos predios o terrenos cuyo uso no es la construcción de casas, edificios o domicilios para ser habitados por personas de modo permanente o temporal.

La siguiente tabla muestra las tarifas aplicadas a los predios de uso comercial, industrial, financiero y hotelero, predios rurales y a aquellos terrenos

urbanizables no urbanizados, y terrenos urbanizados no edificados, para las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Bucaramanga y Cali.

Tabla 9. Comparativo Del Impuesto Predial. Sector Residencial

IMPUESTO PREDIAL -TARIFAS SECTOR NO RESIDENCIAL (POR MIL)							
CIUDADES	COMERCIAL	INDUSTRIAL	FINANCIERO	HOTELERO	URBANIZABLES NO URBANIZADOS	URBANIZADOS NO EDIFICADOS	ZONA RURAL
BARRANQUILLA	9,00	9,00	9,00	9,00	11,00	23,00	8,07
CARTAGENA	9,50	10,50	*ND	5,50	25,50	20,00	8,50
BUCARAMANGA	8,32	7,61	7,13	*ND	30,67	30,67	5,80
CALI	14,5	14,5	14,5	14,5	33,00	33,00	8,50
SANTA MARTA	7,72	7,72	7,72	7,72	9,64	10,25	3,64

En Rojo tarifa más alta. En verde tarifa más baja.

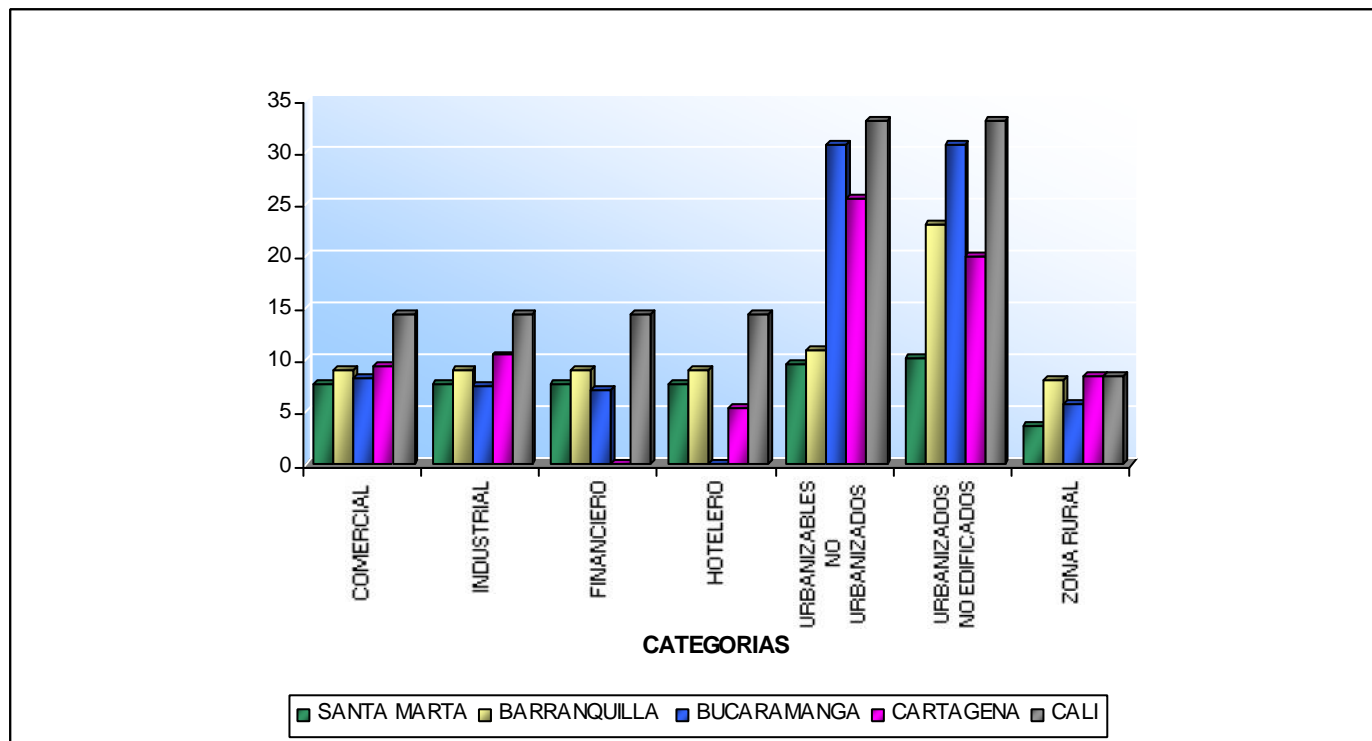
*Datos No Disponibles.

Fuente: Acuerdos municipales

El análisis comparativo tarifario del sector no residencial permite evidenciar que la ciudad de Cartagena presenta la tarifa impositiva más competitiva (baja) para el sector hotelero de 5.5 x mil. La ciudad de Santa Marta presenta las tarifas promedios más competitivas para el sector comercial, zonas rurales, terrenos urbanizables no urbanizados y terrenos urbanizados no edificados, se habla de tarifas promedios porque para cada categoría existen rangos de avalúos.

Cali presenta las tarifas menos competitivas (más altas) para cada una de las categorías que conforman el sector no residencial. Pese a lo anterior, al analizar los recaudos de este impuesto durante la vigencia 1997-2004, se observó que esta ciudad posee los niveles más altos de recaudo del impuesto predial. De lo anterior se puede afirmar que los niveles de evasión en Cali son muy bajos y que la gestión tributaria de la administración pública en relación a la actualización de los avalúos catastrales y la legalización de predios es muy eficiente. La gráfica que se muestra a continuación permite comparar las tarifas del impuesto predial, para el sector no residencial, por ciudades.

Gráfico 14. Impuesto Predial. Tarifas Del Sector No Residencial.



c. Autoevaluó

En relación al Autoevaluó, la diferencia radica en el momento en el cual el contribuyente tiene la opción de acogerse a él. Para la ciudad de Cartagena solo es posible presentar la declaración de mayor valor o autoevaluó, luego de que se ha cancelado el impuesto predial facturado por la Secretaria de Hacienda Distrital, en Barranquilla el contribuyente puede presentar su declaración de autoevaluó antes de efectuar el pago, y en la ciudad de Santa Marta se fija como plazo el día 30 de Junio de cada año para que los contribuyentes presenten ante la correspondiente autoridad catastral la estimación del avalúo de sus inmuebles o mejoras. Dicha estimación no podrá ser inferior al avalúo vigente, en todo caso los bienes inmuebles no podrán evaluarse por debajo del 40% del avalúo comercial.

d. Flexibilidades

EXENCIONES IMPUESTO PREDIAL			
CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA
Predios exentos por tratados internacionales.	Predios calificados como patrimonio histórico cultural o arquitectónico del distrito especial industrial y portuario.	Queda prohibido otorgar exenciones IPU donde se encuentren locales comerciales con excepción a las otorgadas por el acuerdo No 20 23 de noviembre del 2001.	Predios exentos por tratados internacionales.

EXENCIONES IMPUESTO PREDIAL			
CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA
Predios de propiedad de la iglesia católica.	El centro histórico de Barranquilla establecido por zonas mediante resolución.		Predios de propiedad de la iglesia católica.
Predios de propiedad de otras iglesias reconocidas diferentes a las católicas.			Predios de otras iglesias reconocidas distintas a las católicas.
Predios de propiedad del distrito exclusivamente.			Predios de propiedad delegaciones extranjeras acreditadas como servicio misión diplomática.
			Predios de propiedad de la nación departamento.
			Predios de propiedad de las sociedades mixtas de orden nacional departamental (solo aporte oficial).
			Predios de propiedad de la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga.

Fuente. Acuerdos Reguladores De Impuestos Municipales

d. Estímulos.

Tabla 10. Relación De Porcentajes Descuentos Por Pronto Pago Impuesto Predial

MES	CARTAGENA	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA
ENERO	20%	ND	ND
FEBRERO	15%	15%	10%
MARZO	10%	10%	5%
ABRIL	ND	5%	ND

ND= Información no disponible en los acuerdos municipales.

Es importante destacar que actualmente en la ciudad de Cartagena esta cursando la reforma del estatuto distrital y uno de los estímulos que está en estudio por el concejo distrital es el de otorgar un descuento del 8 en el pago del Impuesto Predial, hasta el 30 de junio de cada año.

2.2.1 Impuesto De Industria Y Comercio

Tabla 11. Comparativo Del Impuesto De Industria Y Comercio

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
DEFINICIÓN	Es un gravamen que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se ejerzan o realizan en el distrito de Cartagena.	Es un tributo que grava todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se ejerzan o realizan en el distrito de Barranquilla.	Es un gravamen que recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras que se realicen en la jurisdicción Distrital, directa o indirectamente por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho	Es el que recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras que se realicen en la jurisdicción Distrital, directa o indirectamente por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho.	Es el que recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras que se realicen en la jurisdicción Distrital, directa o indirectamente por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho.
HECHO GENERADOR	Está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta, en el período gravable, de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, o financiera ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados o no, con establecimientos de comercio ó sin ellos.				
SUJETO ACTIVO	El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.	El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.	El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.	El municipio de Bucaramanga.	El Municipio de Santiago de Cali.

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
SUJETO PASIVO	Toda persona natural o jurídica (las sociedades de hecho, los patrimonios autónomos y la administración fiduciaria, Las uniones temporales, consorcios, mandatarios, apoderados) que realice el hecho generador de la obligación tributaria.	las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, empresas unipersonales, patrimonios autónomos a través del fideicomitente o titular de los derechos fiduciarios, y demás entidades de derecho publico o privado, incluidas las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador, que realicen el hecho generador del impuesto.	Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del Distrito. De igual forma las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado y los profesionales independientes.	Las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho. Así mismo las entidades descentralizadas, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del estado de orden nacional y departamental y municipal, con excepción de las taxativamente contempladas en la ley.	Las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho. Así mismo las entidades descentralizadas, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del estado de orden nacional y departamental y municipal, con excepción de las taxativamente contempladas en la ley.
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	Son las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura, montaje y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes, y en general cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.				
ACTIVIDADES COMERCIALES	Son las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancía, tanto al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales por el código del comercio siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.				

CONCEPTOS	CIUDADES				
	CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	BUCARAMANGA	CALI
ACTIVIDADES DE SERVICIO	<p>Son actividades de servicio:</p> <p>a) La prestación de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>b) La prestación de servicios de transmisión de voz y datos.</p> <p>c) Actividades dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad</p>	<p>Toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor intelectual o material.</p>	<p>Son aquellas dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad que generan un ingreso para el que las desarrolla y un beneficio para el usuario.</p>	<p>Son actividades de servicio:</p> <p>a. La prestación de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>b. La prestación de servicios de transmisión de voz y datos.</p> <p>c. Actividades dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad</p>	<p>Las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades:</p> <p>expendio de comida y bebida, servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, entre otras.</p>
BASE GRAVABLE	<p>La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el respectivo periodo gravable en el ejercicio de actividades gravadas detrayendo, al momento de declarar, lo correspondiente a deducciones, beneficios tributarios y demás ingresos no sometidos al Impuesto de Industria y Comercio.</p>			<p>La base gravable es el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, descontando las devoluciones, los Ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones, los beneficios tributarios y demás ingresos no sometidos al impuesto.</p>	

CONSIDERACIONES GENERALES

Del análisis de la normatividad tributaria acerca del impuesto municipal de industria y comercio se considera lo siguiente:

1. En términos generales los aspectos conceptuales acerca de este impuesto son muy similares.
2. La diferencia radica en los siguientes aspectos:

- a. Base Gravable

Para las ciudades de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta la base gravable esta constituida por la totalidad de ingresos brutos ordinarios o extraordinarios generados durante el periodo gravable inmediatamente anterior, mientras que para las ciudades de Bucaramanga y Cali, la base la constituye un promedio mensual de los ingresos percibidos durante la vigencia anterior.

- b. Tarifas

Las actividades económicas atendiendo la necesidad que satisfacen a la comunidad, pueden clasificarse en Industriales, comerciales, financieras y de servicios.

La Metodología empleada con el fin de realizar un análisis comparativo de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por

ciudades para cada una de las actividades (industriales, comerciales y de servicio), consiste en establecer tarifas promedios por cada actividad.

Tabla 12. Comparativo de promedios de tarifas del Impuesto de Industria y Comercio.

PROMEDIOS DE TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	A. INDUSTRIALES	A. COMERCIALES	A. DE SERVICIOS
BARRANQUILLA	6,00	6,94	8,00
CARTAGENA	5,94	6,63	5,94
BUCARAMANGA	5,32	6,30	7,14
CALI	4,95	5,50	12,57
SANTA MARTA	6,20	6,79	6,97

En Rojo tarifa más altas. En verde tarifa más bajas.
Fuente: Acuerdos municipales.

Al analizar los promedios de las tarifas para cada una de las actividades industriales, comerciales y de servicios se puede inferir lo siguiente:

- Las tarifas promedio para el sector industrial oscilan entre el 4.95 y el 6.20 por mil, siendo más altas las cargas impositivas de producir en la ciudad de Santa Marta. La ciudad heroica presenta un nivel medio de competitividad, puesto que ocupa el lugar numero tres al establecer

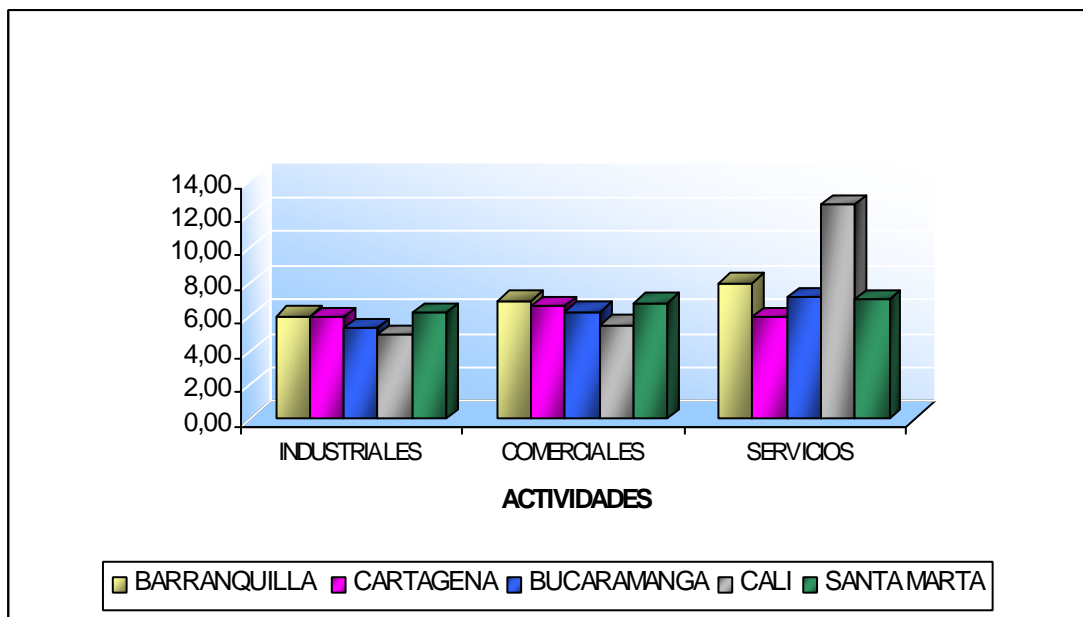
una relación ascendente de estas tarifas. La ciudad de Cali presenta las tarifas promedios más bajas de todas las ciudades en estudio, hecho que refleja el gran auge de las empresas industriales en este sector del país.

- El sector comercial presenta tarifas promedios que oscilan entre el 5.5 y el 6.94 por mil. La ciudad de Barranquilla presenta las tarifas promedios más altas de las ciudades en estudios, mientras que la ciudad de Cali presenta las tarifas promedios más bajas. Es importante resaltar que el hecho de que Cali presente las tarifas promedios más competitivas para dos de las actividades económicas más importantes, como lo son las actividades industriales y comerciales, ha permitido que durante los últimos años se creen nuevas empresas y se amplíen otras ya existentes, incidiendo estos eventos directamente en mayores recaudos por concepto de impuesto de industria y comercio. En el siguiente capítulo a través del cálculo del indicador de Recaudo Real Per capita para este impuesto, se evidenciará que para la vigencia de 1997-2004 Cali presentó los recaudos reales más altos para 5 de los 8 años en estudio.
- Dentro de las tarifas cobradas al sector servicio Cartagena tiene la menor tarifa promedio con el 5.94 por mil, mientras que la ciudad de Cali posee la mayor tarifa promedio para este sector con el 12,57 por mil. Lo anterior permite inferir que Cartagena es una ciudad muy competitiva en el impuesto de Industria y Comercio para los servicios,

debido a que presenta las tarifas impositivas más bajas lo que ha posibilitado el auge de empresas del sector hotelero, restaurantes y moteles entre otros.

El gráfico 15, permite comparar los niveles de tarifas promedios de cada ciudad para las diferentes actividades

Gráfico 15. Promedios De Tarifas – Impuesto De Industria Y Comercio



c. Flexibilidades Tributarias

ACTIVIDADES EXENTAS DELIMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
CARTAGENA	BARRANQUILLA	SANTA MARTA
La producción primaria agrícola, ganadera, avícola pesca artesanal.	La producción agrícola primaria, ganadera y avícola siempre y cuando sea realizada en predios rurales.	La producción primaria agrícola, ganadera, avícola pesca artesanal.
La producción nacional de artículos destinados a la exportación.	Los ingresos provenientes de exportaciones.	La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
La explotación de canteras y minas diferentes de sal, metales preciosos cuando las regalías y participaciones del distrito sean igual o superior a lo que corresponda por el impuesto de industria y comercio	Los ingresos generados por la explotación de canteras y demás actividades de extracción de minerales en el cual las regalías o participaciones percibidas sean iguales o superiores al impuesto.	Las originadas en contratos y actos administrativos originadas por el distrito en la legislación anterior
Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, las entidades culturales o deportivas, los hospitales del sistema nacional de salud las asociaciones gremiales sin animo de lucro	Los establecimientos de educación pública, las entidades de beneficencia, las asociaciones gremiales y sindicales, los partidos políticos reconocidos por el Consejo Nacional Electoral, los hospitales del sector público, los juegos de suerte y azar en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 643 de 2001.	Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, las entidades culturales o deportivas, los hospitales del sistema nacional de salud, las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro.
La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria con excepción de las industrias donde haya una transformación.		La actividad agropecuaria primaria

*Solo se comparan las actividades exentas para las ciudades de Cartagena, Barranquilla, y Santa Marta debido a la dificultad en la consecución de los Estatutos Tributarios de las ciudades de Bucaramanga y Cali.

d. Estímulos

INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO		
	CONDICIONES	EXONERACIONES
CARTAGENA	Las nuevas empresas que realicen proyectos de desarrollo de infraestructura industrial y hotelera que generen no menos de cincuenta (50) empleos directos.	Cinco años de exención comprendidos así: • Por los tres (3) primeros años (100%) del impuesto de industria y comercio • Por los dos (2) años siguientes (80%)
	Las nuevas empresas que realicen la construcción de parqueaderos en el centro histórico de la ciudad.	
	Las empresas que construyan o adecuen edificaciones que sean destinadas exclusivamente para la reubicación de los vendedores ambulantes.	
BARRANQUILLA	Las nuevas empresas de carácter industriales que se radiquen en la ciudad y que generen más de cuarenta (40) empleos directos de carácter permanente.	Cinco años de exención comprendidos así: • Por los dos (1 y 2) primeros años (100%) del impuesto de industria y comercio • Por el tercer (3) años (75%) • Por el cuarto y quinto (4 y 5) años (50%)
	Las pequeñas y medianas industrias que se radiquen en la ciudad, que generen respectivamente entre diez (10) y veinte(20) o más empleos nuevos directos permanentes.	
	Las empresas admitidas en un acuerdo de reestructuración económica de que trata la ley 550 de 1999 o en concordato.	• (50%) del impuesto a pagar
	Las empresas dedicadas al desarrollo tecnológico pertenecientes al programa incubadoras de empresas y que sean avaladas por conciencias, cuyas ingresos anuales sean inferiores a quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales vigentes.	Diez años de exención comprendidos así: • Por los cinco (5) primeros años (100%) del impuesto de industria y comercio. • Por los cinco (5) últimos años (50%).

El cuadro anterior solo registra información acerca de las ciudades de Cartagena y Santa Marta, debido a la dificultad presentada en la consecución de la información de las otras ciudades en estudio.

3. CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES FISCALES

Los indicadores fiscales permiten establecer relaciones que determinan comportamientos de algunas variables fiscales. El cálculo de estos indicadores mide entre otros aspectos, la eficiencia y esfuerzo fiscal, con el fin de determinar cual ha sido el grado de compromiso de las administraciones municipales y departamentales, respecto del manejo eficiente de los recursos que reciben tanto de la nación como del ciudadano que paga sus impuestos²².

Ante lo expuesto anteriormente y con el fin de analizar la competitividad tributaria del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en relación a otras ciudades similares, se calcularan los indicadores de Carga tributaria per cápita y Recaudo real per cápita. Este ultimo para los impuestos objetos de estudio: Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

²² MOJICA Pimiento Amilcar, PAREDES Vega Joaquín .Los ingresos tributarios en Santander. Análisis comparativo con algunos departamentos y ciudades capitales del país. 1998 – 2002. Centro Regional de Estudios Económicos del Banco de la República. Sucursal Bucaramanga.

3.1 CARGA TRIBUTARIA PER CÁPITA

Se refiere al valor promedio de lo que correspondería pagar en tributos a cada habitante, si existiese una equidistribución de las cargas tributarias entre toda la población de un municipio o departamento. Relaciona el total de ingresos tributarios, dividido entre la población del ente analizado²³.

$$\text{Carga tributaria per cápita} = CT_{pc} = \frac{\text{Ingresos tributarios}}{\text{Población}}$$

Tabla 13. Carga Tributaria Per Cápita

AÑO CIUDAD	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Cartagena	69.060	88.604	89.662	99.019	106.749	129.555	138.204	150.085
Barranquilla	63.794	105.774	93.743	79.173	96.813	106.861	110.080	135.858
Santa Marta	31.981	45.684	45.418	50.722	40.934	63.236	49.569	58.412
Bucaramanga	31.589	38.143	56.812	60.513	68.782	72.489	101.883	125.963
Cali	89.456	92.869	117.815	103.329	115.400	114.426	140.471	144.293

Cifras a Precios corrientes.

Fuente: DANE. Proyecciones de población. BANCO DE LA REPUBLICA. Subgerencia de Estudios Económicos. Coordinación de Centros Regionales. Dirección de Finanzas Públicas Medellín.

²³ Ibíd.

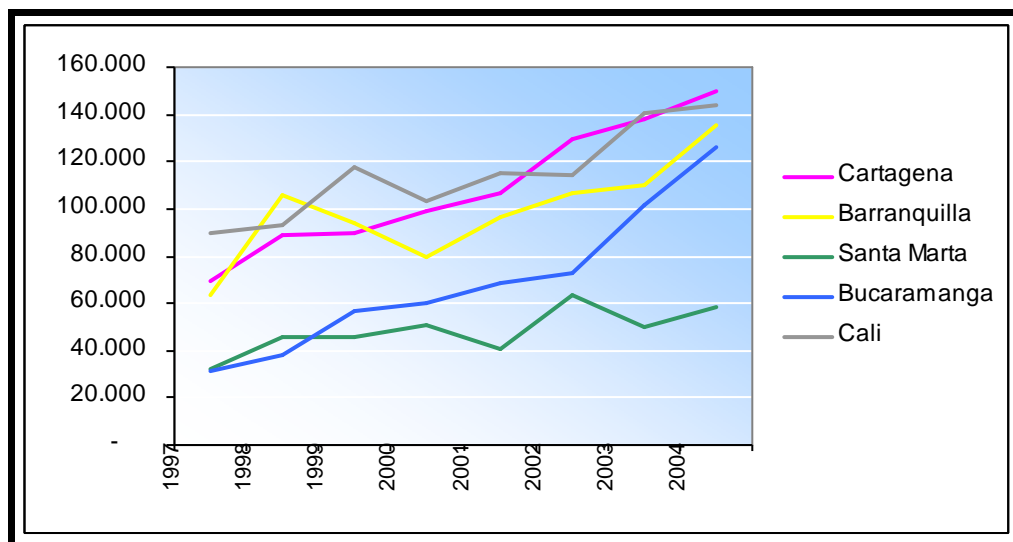
La tabla 13 muestra el valor promedio que a través de los años de estudio, la población total de cada municipio ha debido aportar a este, bajo el supuesto de que las cargas tributarias son equitativas al momento de ser distribuidas entre los habitantes de estas ciudades. De los valores utilizados para el cálculo de este indicador es importante resaltar que la ciudad de Cali presenta los más altos niveles de recaudos tributarios y la mayor población para cada año de estudio (duplicando para el año de 1997 el número de habitantes que posee la ciudad de Cartagena al finalizar el año 2004).

Al realizar un análisis de estas cifras se puede inferir lo siguiente:

- Al comparar como ha sido el recaudo per capita de los ingresos tributarios para el periodo de 1997-2004 para cada una de las ciudades, se puede afirmar que la ciudad de Bucaramanga presenta el mayor incremento porcentual al pasar de \$ 31.589 a 125.963 pesos por habitante, lo que significa un incremento del 298.75%, seguida por la ciudad de Cartagena, la cual presento un incremento porcentual del 117.32%. La ciudad que presenta el menor incremento porcentual de este indicador es Cali, el cual es de 61.30%, pese a que presenta en términos de pesos, los mayores recaudos per capitas para cada año de estudio, razón por la cual se puede inferir que solo un grupo reducido de contribuyentes aportan en forma de tributos a la Administración municipal. La siguiente grafica permite

evidenciar el comportamiento del recaudo real per cápita de los ingresos tributarios de cada ciudad.

Gráfico 16. Colombia. Ciudades intermedias. Carga tributaria per capita. Años 1997-2004



- Para el año 2004, la ciudad de Cartagena presento la mas alta carga tributaria per capita, de las ciudades en estudio, seguida por la ciudad de Cali, la cual es superada solo en un 4.01%. Lo expuesto anteriormente indica que el esfuerzo realizado por los habitantes de la ciudad amurallada fue mucho mayor al realizado por los habitantes de la ciudad de Cali, así mismo es importante destacar la notable mejoría en la gestión tributaria del distrito. La carga per cápita mas baja la presenta la ciudad de Santa Marta, la cual es duplicada por las cifras obtenidas en las otras ciudades.

3.2 RECAUDO REAL PER CÁPITA

Se refiere al valor promedio que cada habitante le aporta, en forma de impuestos al ente territorial. Relaciona el recaudo real (deflactado) del impuesto objeto de análisis, dividido entre la población del ente analizado²⁴.

$$\text{Recaudo real per cápita} = R_{pc} = \frac{\text{Recaudo real del impuesto analizado}}{\text{Población del ente analizado}}$$

3.2.1 Recaudo Real Per Cápita De Predial

Al analizar las cifras o valores promedios en pesos que aportaron los habitantes de los municipios por concepto de impuesto predial durante el periodo de 1997-2004, es importante destacar a las ciudades de Cali y Cartagena, por ser las que presentan un mayor nivel de carga predial per cápita.

Luego de comparar los resultados de este indicador para este periodo, es notorio el liderato que ha mantenido la Ciudad de Cali, al presentar niveles de carga predial per cápita en la mayoría de las veces muy altos en relación a las demás

²⁴ Ibíd.

ciudades en estudio, esto a razón de que en las ciudades capitales de la Costa Atlántica (Cartagena, Barranquilla, Montería, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo), la tenencia de la propiedad inmueble ha sido muy informal, mientras que en las ciudades capitales del interior del país (Bogotá, Medellín, Cali, las ciudades del Eje Cafetero) han sido muy organizadas en todo el tema de la propiedad inmueble.

El hecho de ocupar la ciudad amurallada el segundo puesto en el cálculo del indicador de carga predial per cápita, indica que los mecanismos empleados por el distrito para recuperar la cartera de este impuesto están siendo efectivos, esta situación es verificable al analizar las ejecuciones de presupuestos de rentas e ingresos del Distrito, en los cuales las cifras recaudadas por vigencias anteriores, y sanciones e intereses del impuesto predial constituyen alrededor del 35% del total recaudado por este impuesto en cada vigencia.

La ciudad que presenta el mayor incremento del indicador de recaudo real per cápita es Bucaramanga (172%), debido a que estos últimos años este municipio ha logrado ampliar la base para el cobro de este impuesto gracias a las actualizaciones catastrales y a las variaciones a las tasas de cobro aplicadas.

La ciudad de Santa Marta presenta un decrecimiento de 4% al pasar de recaudar en el año de 1997 \$28.830 a \$ 27.708 por habitante para el año de 2004. Es importante destacar que los recaudos de los impuestos distritales en la ciudad de

Santa Marta se encuentran dados en concesión a la firma R&T (Recaudos y Tributos).

La tabla que se muestra a continuación permite comparar el esfuerzo de los habitantes de cada municipio en cuanto al impuesto predial.

Tabla 14. Recaudo real per cápita- impuesto predial

AÑO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
CIUDAD								
Cartagena	48.090	53.048	61.132	55.916	48.905	49.616	59.006	56.396
Barranquilla	31.907	56.893	41.835	19.784	24.387	34.817	31.393	34.812
Santa Marta	28.830	28.159	32.802	36.026	25.388	49.824	24.416	27.708
Bucaramanga	14.424	13.997	25.147	22.753	20.165	20.483	33.321	39.231
Cali	59.186	69.126	57.233	49.486	56.092	62.493	57.213	61.051

Cifras a precios constantes deflactadas con el IPC Total Nacional Ponderado Base 2004=100
Fuente: DANE. Proyecciones de población.

La tendencia de este indicador para años posteriores es al alza, debido a que los ingresos por impuesto predial para los municipios, en especial para los de la costa, presentaran un incremento en el numero de contribuyentes y en la base para la liquidación del impuesto, de acuerdo a los planteamientos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales consisten en la actualización del catastro del país en

un 30 a un 35%, con el fin de nivelar a largo plazo los avalúos comercial y catastral. La actualización catastral tiene un efecto sobre las finanzas fiscales de los municipios porque se incorpora una cantidad de predios que antes no existían, y de la misma manera se incluyen una cantidad de construcciones de las cuales no se tenían registro, ampliando la base gravable de este impuesto, así mismo se revisan los valores de aquellos predios que han mejorado en sus condiciones físicas y locativas.²⁵

3.2.2 Recaudo Real Per Cápita De Industria Y Comercio

Durante la vigencia de 1997-2004 la ciudad que presenta el mayor incremento en el indicador de Carga de Industria y Comercio per cápita es Bucaramanga (33.97%) gracias a buen desempeño de algunos renglones del comercio y de la industria, especialmente relacionados con equipos de transporte, sustancias químicas, alimentos, productos de tabaco y calzado.

El segundo lugar lo ocupa la ciudad de Cartagena, la cual presenta un incremento de 15.42% correspondiente al auge turístico y comercial que ha identificado a este distrito en la última década (inauguración de nuevos restaurantes, boutiques,

²⁵ Reportaje Yamit Amat. Los avalúos catastrales se reajustarán entre 35 y 50 por ciento, dice director del Agustín Codazzi, Iván Darío Gómez. Agosto 27 de 2005. www.yamidamat.com.co

joyerías, entre otros y la reestructuración de las cadenas de hoteles ya existentes).

La tabla que se muestra a continuación permite comparar como ha sido el esfuerzo de los habitantes de cada una de estas ciudades en relación al pago del impuesto de Industria y Comercio.

Tabla 15. Recaudo real per cápita. Impuesto de industria y comercio

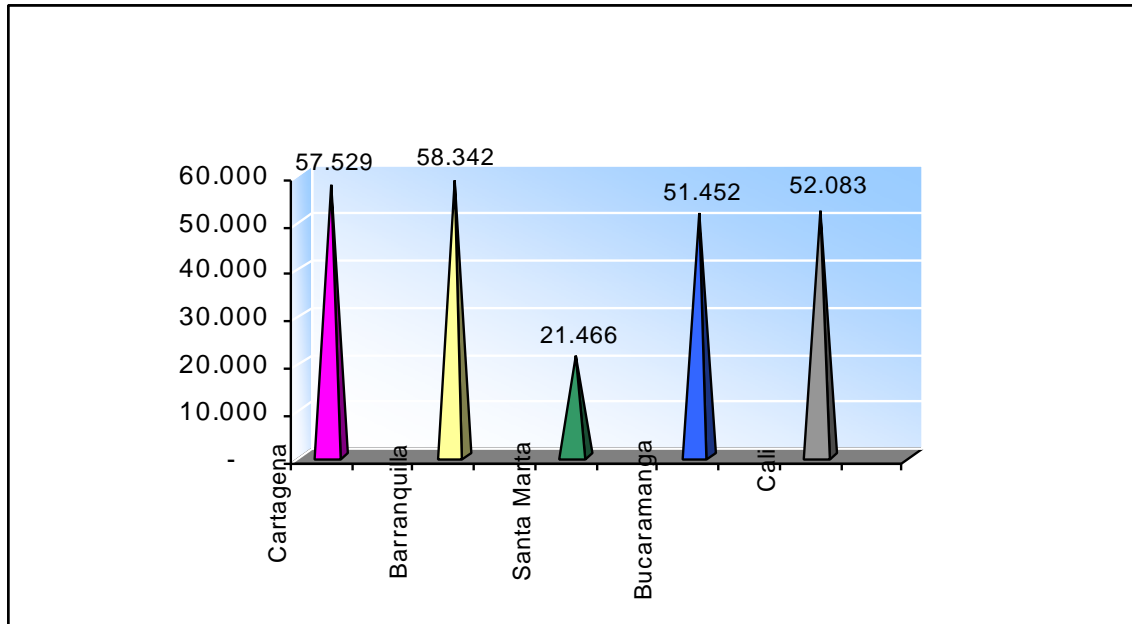
Año CIUDAD	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Cartagena	49.842	60.648	40.174	46.022	50.183	68.837	54.413	57.529
Barranquilla	56.606	76.609	59.996	47.783	51.666	47.918	48.741	58.342
Santa Marta	22.045	24.352	22.111	21.967	18.569	16.101	16.107	21.466
Bucaramanga	38.407	41.012	43.513	37.336	38.627	41.223	44.532	51.452
Cali	61.359	56.101	77.165	53.000	54.337	39.646	61.248	52.083

Cifras a precios constantes deflactadas con el IPC Total Nacional Ponderado Base 2004=100Fuente: DANE. Proyecciones de población.

Para el año 2004 la ciudad con mayor recaudo real per capita de Industria y Comercio fue Barranquilla, seguida muy de cerca por Cartagena. Santa Marta presento el menor valor promedio de recaudo, al aportar por habitante \$21.466.

Ver Grafico 17.

Gráfico 17. Recaudo Real Per Cápita De Industria Y Comercio – Año 2004



4. CARTAGENA DE INDIAS FRENTE AL TLC CON ESTADOS UNIDOS: VENTAJAS Y DESVENTAJAS A NIVEL TRIBUTARIO.

Un tratado de libre comercio es un acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan de manera comprehensiva sus relaciones comerciales, con el fin de incrementar los flujos de comercios e inversión y, por esa vía, su nivel de desarrollo económico y social.²⁶

La Firma de tratados de libre comercio se constituye en un medio eficaz para proveer un entorno estable y sin barreras para el comercio y la inversión y de esta forma garantizar el acceso de los productos y servicios del país a los mercados externos. Al ser aprovechado por los empresarios nacionales, permite que la economía del país crezca, aumente la comercialización de productos nacionales, se genere más empleo se modernice el aparato productivo, mejore el bienestar de la población y, adicionalmente, se promueva la creación de nuevas empresas por parte de inversionistas nacionales y extranjeros.

Ante lo expuesto anteriormente, nace la necesidad y el interés de los máximos dirigentes de Colombia por firmar un Tratado de libre comercio con Estados

²⁶ Oficina de Comunicaciones 2004 (Presidencia de la República de Colombia). Las 100 preguntas del TLC.

Unidos, el cual luego de 21 meses de negociaciones, fue cerrado el 27 de Febrero de 2006, y actualmente esta para firma después de ser discutido en los congresos de ambos países.

Los compromisos que acepto Colombia con el cierre de este tratado y que están dentro del alcance de esta investigación son los siguientes²⁷:

- ✓ El 81.8% de las ventas estadounidenses a Colombia podrán entrar al país sin pagar impuestos de importación, desde el primer momento en que el tratado entre en vigencia. Mientras casi la totalidad de los productos de la industria colombiana tendrán acceso inmediato, sin pago de aranceles a EE.UU.
- ✓ Suprimir barreras al comercio en los servicios, ofrecer una estructura legal segura y previsible para los inversionistas estadounidenses que operen en Colombia.
- ✓ Pagar indemnizaciones a aquellos inversionistas de EE.UU. que las soliciten, cuando estos vean afectadas sus expectativas de ganancias por cambios normativos en el país.

Esta posibilidad contemplada por el TLC favorece a los inversionistas que hayan hecho compras y adecuaciones de terreno, consecución de licencias y conexiones de servicios públicos.

²⁷ Caballero Nicolás. TLC con Estados Unidos. Mundo lector. Marzo 2006.

Así mismo es importante enunciar aquellas reglas que en materia de inversión extranjera y acceso a mercados habían sido establecidas por Colombia y que seguirán vigentes luego de firmar el TLC²⁸:

- El TLC no va a requerir de mayores impuestos y mucho menos de nuevas reformas tributarias. El tema de reducción de recaudos por cuenta de la disminución de aranceles se compensa con la mayor actividad económica que se debe generar lo cual generará más IVA, más retenciones en la fuente y más impuestos sobre la renta. Igualmente, las importaciones generarán más recaudos.
- Las empresas extranjeras que hagan inversión en Colombia están sujetas a lo que disponga la legislación nacional. Así las cosas en el evento de que una empresa extranjera haga inversiones en el país, deberá acogerse a las mismas reglas de juego que una empresa colombiana, estando pues sometida a las leyes nacionales.
- Para verificar que las inversiones extranjeras no sean ilícitas, se continuará usando el mismo mecanismo que está previsto actualmente en la legislación nacional. Dicho mecanismo consiste en que el intermediario cambiario (los bancos) estudian los orígenes de los activos. Ellos tienen que cumplir con unas políticas de prevención de lavados de activos, entre las que se destaca el conocimiento del cliente, y deben reportar las

²⁸ Oficina de Comunicaciones 2004 (Presidencia de la República de Colombia). Las 100 preguntas del TLC.

operaciones inusuales y sospechosas. A su vez el Banco de la República, quien cumple una función estadística de la inversión extranjera, revisa las operaciones que considera sospechosas y las reporta a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.

La razón del por qué en esta investigación se abarcara solo lo relacionado con el acceso a mercados (exportaciones e importaciones) y la inversión extranjera, es el hecho de considerar que estos aspectos, son los únicos de los muchos que abarca el TLC con Estados Unidos que tiene una incidencia directa en el recaudo de impuestos municipales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, convirtiéndose en un factor decisivo a la hora de establecer mecanismos y estrategias que permitan un mayor nivel de competitividad tributaria para la ciudad amurallada en relación a otras ciudades de características similares.

4.1 EL ACCESO A MERCADOS

En Colombia la Costa Caribe presenta una ventaja competitiva producto de sus puertos marítimos, y entre estos se destaca el de la ciudad Cartagena, a través del

cual los productos de exportadores e importadores pueden acceder a 380 puertos en más de 100 países²⁹.

En la actualidad el puerto más importante de Colombia en cuanto al volumen de carga manejada, es el de Buenaventura, que maneja el 50% de la carga que entra y sale del país, y que durante el año 2005 manejó 8.480.000 toneladas, casi el triple que el de Barranquilla y más que el de Cartagena³⁰. Pero por recaudos en trámites de exportaciones el puerto colombiano más importante es el de Cartagena, el cual en el año 2005 recaudo el 65% del total de exportaciones nacionales.

DESVENTAJAS Y VENTAJAS FISCALES

Con la entrada en vigencia del TLC, es de esperar que tanto las exportaciones como las importaciones de todos los sectores de la economía, sufran cambios en la magnitud y dirección de sus flujos. Los estudios realizados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), estiman que el volumen de importaciones y exportaciones totales de Colombia se incrementará tras la firma de este acuerdo

²⁹TLC entre Colombia y EE.UU. El empresario. Publicación de la Cámara de Comercio. Vol. N 2- Sep 2004.

³⁰ Infraestructura. Tarea pendiente. Revista Semana Vol. N° 1244. Mes Marzo. Año 2006

bilateral en un 6.1% y 2.4%, respectivamente, con relación a 1997³¹. Claro que para que este ocurra se deben mejorar las condiciones de los puertos de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Tumaco, en lo concerniente a la profundización de los canales de acceso, antepuertos, mejoramiento en equipos y logística con el fin de garantizar la eficiencia y operación de los actores involucrados en la cadena logística de distribución³².

En materia de impuestos distritales la ciudad de Cartagena no presentara incrementos en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio por un incremento en las exportaciones, debido a que los productores y las sociedades de intermediación aduaneras (SIA), son exentas del pago de este tributo. Se esperaría que el caso contrario sucediera con las importaciones, pues se infiere que a través del proceso de desgravación arancelaria se produzca una disminución de los ingresos tributarios del gobierno colombiano por concepto de recaudo externo, que incluye el cobro de aranceles sobre el valor de las importaciones y el cobro del IVA externo, que se vería compensado con el incremento del recaudo interno ya que el volumen de bienes que circulará en la economía será mayor, por ende los ingresos de las empresas de la ciudad amuralla que importen (materias primas, maquinaria, material metalúrgico, papel e insumos químicos) deben ser mayores a los de años anteriores pues pueden ver

³¹ CONFIS – Ministerio de Hacienda y Crédito Público Colombiano República de Colombia. Boletín de Coyuntura Fiscal. Agosto 24 de 2004- N° 4. Pág 3

³² Revista ANDI N° 194 Mayo – Junio de 2005. Infraestructura: Fundamental para la competitividad del país.

en la importación una opción para reducir sus costos e incrementar su producción a la vez que tiene más posibilidades de lograr precios competitivos para sus productos.

4.2 INVERSIÓN

El TLC con Estados Unidos es una posibilidad para incrementar el flujo de nueva inversión extranjera, repercutiendo favorablemente en el volumen de exportaciones, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.

El gobierno pretende a través del establecimiento de normas justas y transparentes la creación de ambiente estable, confiable sin obstáculos injustificados atraer el capital necesario para desarrollarnos. A nivel fiscal esto implica una estabilización de la normatividad tributaria nacional y al interior de los diferentes entes territoriales, claro está que cada municipio, distrito, entre otros tiene la autonomía de crear incentivos tributarios para lograr atraer más eficientemente la inversión local y extranjera.

El distrito de Cartagena no es ajeno a este hecho y a través del Concejo Distrital de la ciudad, en colaboración con la Cámara de Comercio, expidió en el año de 2005 el acuerdo N° 016 denominado “Incentivos para el desarrollo económico

industrial, comercial y de servicios, el aumento de la inversión y la generación de empleo en el distrito de la ciudad de Cartagena, el cual enuncia lo siguiente:

Las empresas de carácter industrial, comercial, hotelero y de servicios, que se instalen o se relocalicen en el Distrito de Cartagena, estarán exoneradas del pago del pago del ciento por ciento (100%) del valor de los impuestos de Industria y Comercio y Predial Unificado, si cumplen con las nuevas condiciones de activos fijos y empleos directos generados, según lo establecido en la siguiente tabla

Inversion Minima (Millones de dolares)	Nuevos Empleos Directos	Número de Años de Exoneracion
1,6	16	1
2,1	21	2
2,8	28	3
3,8	38	4
5	50	5
6,6	66	6
8,8	88	7
11,7	117	8
15,7	157	9
21	210	10

La condición para que las nuevas empresas instaladas puedan obtener derecho a estas exoneraciones consiste en que del total de trabajadores contratados un porcentaje mínimo del 60% de ser mano de obra local.

DESVENTAJAS Y VENTAJAS

Los recaudos de Impuesto Predial e Industria y Comercio en el corto plazo no sufrirán incrementos debido a un mayor flujo de inversión nacional o extranjera en la ciudad, debido a la creación de exoneraciones de estos impuestos por plazos que van desde 1 a 10 años.

Una de las metas de la administración distrital de Cartagena es la de fortalecer la seguridad pública de la ciudad, con el fin de crear un ambiente confiable para los inversionistas.

En el largo plazo se esperaría que los recaudos por los impuestos más representativos de la ciudad se incrementen, y se compense la reducción de ingresos que se podría obtener durante los primeros años de la puesta en marcha del TLC con Estados Unidos.

5. CONCLUSIONES

- ✓ Competitividad tributaria: Es la capacidad que posee el sector público para controlar “a quién” y “en qué” cantidad se le cobran los impuestos, es decir, es la habilidad que posee el ente territorial (municipio, distrito, departamento, entre otros) de ofrecer tarifas impositivas competitivas que posibiliten a las empresas de su jurisdicción tener mayor ventaja en relación a las empresas de otras jurisdicciones, manteniendo niveles estables de consumo de bienes y servicios por parte de sus habitantes, a través del desarrollo de mecanismos que garanticen el pago de los impuestos (evitando la evasión y la elusión) y la creación de estrategias que permitan atraer la inversión externa.

Ante lo expuesto anteriormente se puede concluir que los factores que ayudan a determinar en cual nivel (alto, medio, bajo) de competitividad, se encuentra un determinado ente territorial son: las tarifas impositivas y la eficacia de las estrategias fiscales.

- ✓ Nivel Alto de Competitividad Tributaria: Un ente territorial maneja un nivel alto de competitividad tributaria cuando es capaz de establecer tarifas impositivas bajas, en relación a los demás entes territoriales y la base gravable del impuesto logra abarcar la mayor cantidad de hechos que lo puedan generar.

- ✓ En este nivel los índices de evasión son mínimos, debido a q que los contribuyentes no se sienten forzados a la hora de colaborar con las cargas del gobierno. Las estrategias fiscales creadas por el ente son eficaces y posibilitan la recuperación de la cartera morosa y la inversión nacional y/o extranjera.

- ✓ Nivel Bajo de Competitividad Tributaria: Un ente territorial se encuentra en un nivel bajo de competitividad cuando las tarifas impuestas a los tributos son altas en relación a las establecidas por otros entes territoriales y la base gravable del impuesto abarca algunos de los hechos que lo pueden generar. Este nivel presenta índices altos de evasión y las políticas fiscales requieren de ajustes con el fin promover la inversión nacional y/o extranjera.

- ✓ Nivel Medio de Competitividad Tributaria: Un ente territorial se encuentra en un nivel medio de competitividad tributaria cuando maneja tarifas impositivas intermedias, es decir, no son ni las más altas, ni las más bajas, en relación a otros entes territoriales, la base gravable de los tributos no abarca la totalidad de los hechos que generan el impuesto, pero los contribuyentes del ente territorial son concientes de su deber de colaborar con las cargas públicas, por lo tanto los niveles de evasión de los impuestos son tolerables.

- ✓ Cartagena goza de un nivel alto de competitividad tributaria en relación a otras ciudades del caribe colombiano como Barranquilla y Santa Marta,

para el Impuesto de Industria y Comercio. Para el impuesto predial sector no residencial la ciudad mas competitiva a nivel tarifario es Santa Marta, pero a nivel de recaudos Cartagena presenta los mayores ingresos tributarios por este concepto.

- ✓ La ciudad de Cali es a nivel tarifario la ciudad menos competitiva para el impuesto predial, pero es a su vez la ciudad que presenta los niveles de recaudo mas altos para este gravamen durante la vigencia en estudio, la razón de este comportamiento es que las ciudades del interior del país gozan de mayor organización al interior de sus entes públicos y que el valor de los predios en el interior del país es inferior al de las ciudades costeras.
- ✓ En relación al Impuesto de Industria y Comercio las actividades relacionadas con la prestación de servicios, tienen en la ciudad de Cartagena un ambiente apto para desarrollarse. Para las actividades industriales, Cartagena presenta altas tarifas con respecto al resto de ciudades, incluso en las actividades más potenciales y estratégicas de la ciudad.
- ✓ Los indicadores de carga tributaria per cápita y recaudo real per cápita (este ultimo para los impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial) muestran como ha mejorado año tras año la gestión fiscal que ejerce el

distrito de Cartagena sobre sus habitantes, así mismo un incremento en el compromiso de los habitantes de la ciudad por saldar sus obligaciones tributarias actuales, y mediante las propuestas semestrales del concejo distrital acogerse a los estímulos creados para el pago de las deudas tributarios de vigencias anteriores.

- ✓ Los incentivos que en la actualidad brinda la ciudad amurallada en materia de Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio, posibilitan un mayor nivel de inversión nacional y extranjera, pero así mismo hacen prever un decrecimiento en el recaudo de estos impuestos, que puede verse compensado con el recaudo de otros impuestos nacionales como lo son el IVA y la retención en la fuente.

RECOMENDACIONES

- Las entidades territoriales administran alrededor de 21 tributos, de los cuales solo el 35% son representativos a nivel de recaudos. Estas cifras elevadas de tributos a nivel departamental y municipal afectan la administración fiscal, obstaculizando una mejor práctica presupuestaria y así mismo no permite reflejar las preferencias de los agentes que pagan los impuestos. En relación a lo anterior es recomendable reducir la cantidad de los tributos administrados por cada ente territorial a 5 o 7, con el fin de administrar, controlar, fiscalizar, liquidar, discutir, devolver, cobrar y destinar de manera más eficiente los montos que se deben recaudar por cada de impuestos.
- Los Impuestos Predial e Industria y Comercio son los tributos por los cuales los contribuyentes de las entidades territoriales deben pagar mayores cantidades de dinero, por ello se sugiere que mensualmente se realicen provisiones de estos impuestos, las cuales deben verse reflejadas en la contabilidad a través de cuentas de orden. Como base para realizar estas provisiones, para el Impuesto Predial puede considerarse el avalúo catastral vigente en la ultima declaración de este impuesto, y para el Impuesto de Industria y Comercio los montos de los

ingresos brutos obtenidos durante el mes del año base de liquidación del gravamen.

- ✚ Es necesario crear una cultura tributaria en la sociedad cartagenera que promueva la tributación como la mejor forma de contribuir con las cargas del estado a favor del bienestar social de la comunidad, es por ello que los establecimientos educativos, siendo los primeros en aportar a la formación de técnicos y profesionales del área de la contaduría pública, deben convertirse en multiplicadores de valores éticos y morales, con el fin de que sus estudiantes sean en un futuro voceros en su interacción con la sociedad, de las implicaciones económicas y sociales que trae consigo el evadir o eludir los impuestos.